

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA
DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa DEL RÍO BELCAIRE**

Código de Actuación E.3.1.f.1

Expte. SV/50/20

Madrid a 15 de octubre de 2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa DEL RÍO BELCAIRE

Nº de expediente: SV/50/20

CUADRO – RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- Al tratarse de la contratación de un **servicio** cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017)
- Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.
- Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.
- La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el apartado 17 del presente Cuadro-Resumen. Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:
 - a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
 - b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.Los criterios objetivos que se aplicarán para la adjudicación serán:
 - Precio
 - Calidad:
 - Experiencia de la persona designada como Director de Explotación y del Plan de Emergencia de la Balsa
 - Experiencia de la persona designada como Ingeniero de Explotación y Mantenimiento.
- El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

La contratación NO se estructura en LOTES puesto que la realización independiente sobre las instalaciones de las prestaciones referidas a la explotación (con el cumplimiento de las Normas de Explotación en tramitación) y a la gestión del plan de emergencia (con el cumplimiento del Plan ya aprobado) dificultaría la correcta ejecución del Servicio. Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Es por ello que resulta imprescindible que exista una unidad de ejecución única (incompatible con la división en LOTES) que coordine y ejecute:

 - Las actuaciones del día a día de la infraestructura y su auscultación (explotación)
 - Las actuaciones necesarias para controlar los factores de riesgo que pueden comprometer la seguridad de la Balsa, en los diferentes escenarios de seguridad descritos en el Plan de Emergencia aprobado, se encuentren siempre disponibles.

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

No existe

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa DEL RÍO BELCAIRE

Nº de expediente: SV/50/20

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

- Objeto del contrato:** El objeto del contrato es la operación, mantenimiento y gestión del plan de emergencia y programa de puesta en carga de las instalaciones de la Balsa del río Belcaire, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 12 de marzo de 1996.
- . El objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en el Anexo IV del presente Pliego.
- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos CPV siguientes: 71631460-2 Servicios de inspección de represas, 71311000-1 Servicios de consultoría en ingeniería civil.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

- Presupuesto base de licitación (IVA incluido)**
- DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (234.236,45 €, IVA incluido), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (40.652,61 €) según el tipo actual del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.
- Conforme al artículo 100 de la LCSP, en la **Cláusula 5ª** de este Pliego de Cláusulas se desglosa el presupuesto base de licitación en los correspondientes costes directos e indirectos. También en la mencionada cláusula se presenta el desglose de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, en este caso el “*VI Convenio colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022)*”. No existen diferencias de género ya que el Convenio colectivo de aplicación se rige por el principio de no discriminación por razones personales que consagra el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Valor estimado del contrato (sin IVA)**
- CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (193.583,84 €) sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.
- El valor estimado opera como umbral máximo de gasto para el plazo máximo de duración del Servicio que se indica en una cláusula posterior, salvo las modificaciones previstas en la legislación, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, las partidas alzadas y las eventuales prórrogas del contrato, así como las modificaciones previstas, son únicamente opciones que solo se retribuirán en la medida que se utilicen y justifiquen adecuadamente.
- Valor estimado máximo: 193.583,84 € (PBL sin IVA) + 00,00 € (Prórroga) + 0,00 € (Modificaciones previstas).
- El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la **Cláusula 5ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Determinación del precio:** El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado, existiendo una partida alzada que se retribuirá y abonará en la medida en la que se consuma de conformidad con lo estipulado en la cláusula 5 del PCR.
- Con independencia del valor estimado del contrato en el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artº 102.1 LCSP)

G

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

- Provisional:** No procede

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del Río Belcaire

Nº de expediente: SV/50/20

<input type="checkbox"/> Definitiva:	5% del Precio final ofertado Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1 de la LCSP.
<input type="checkbox"/> Complementaria:	5% del precio final ofertado para ofertas anormalmente bajas Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1 de la LCSP.

6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

<input type="checkbox"/> Plazo de duración del contrato	
Plazo:	DIECISEIS (16) MESES El plazo máximo TOTAL es de DIECISEIS (16) MESES no estando prevista ninguna prórroga. El contrato se podrá resolver anticipadamente en el caso de que la infraestructura fuera recibida por la Confederación Hidrográfica del Júcar. Esta circunstancia no devengará indemnización alguna para el contratista adjudicatario a partir del cuarto mes de contrato.
Información sobre prórrogas:	No está prevista ninguna prórroga. Finalización anticipada si se da la circunstancia de que el funcionamiento operativo sea asumido por la Administración, el usuario o por organismo, entidad o comunidad de usuarios cuya competencia o actividad esté directamente relacionada con la infraestructura. Ninguna de esta circunstancia devengará indemnización alguna para el contratista si se produce a partir del cuarto mes de vigencia del contrato
<input type="checkbox"/> Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: (art. 207 LCSP)	No existen modificaciones previstas.
<input type="checkbox"/> Otras consideraciones:	Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 29.4 de la LCSP

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

<input type="checkbox"/> Admisión de soluciones variantes:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> Admisión de mejoras:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

<input type="checkbox"/> Anuncio de Licitación:	Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.
<input type="checkbox"/> Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de Acuamed en la Plataforma de Contratación del Sector Público:	Sí.
<input type="checkbox"/> Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:	No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública y no estimarse conveniente por el órgano de contratación.
<input type="checkbox"/> Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:	No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública.
<input type="checkbox"/> Publicidad en la página web de Acuamed:	Sí (www.acuamed.es).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del Río Belcaire

Nº de expediente: SV/50/20

9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.
El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es).

Idioma: Español

Confidencialidad:

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento Europeo General 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá de forma indefinida, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo distinto

Protección de datos: AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (en adelante, "AcuaMed"), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : protecciondatos@acuamed.es.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del Río Belcaire

Nº de expediente: SV/50/20

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

En el presente contrato no se prevé la cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permite un tratamiento para una finalidad distinta.

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa DEL RÍO BELCAIRE

Nº de expediente: SV/50/20

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos: protecciondatos@acuamed.es.

Obligación de suministrar información:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la *Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por Acuamed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es
- Las oficinas de ACUAMED se encuentran situadas en la C/ Albasanz, 11, 28037 Madrid a la que podrán dirigirse para cualquier aclaración. No obstante, la presentación de ofertas y las comunicaciones con el contratista se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle sus propuestas, se organizará una visita (no obligatoria en el caso de disponerse previamente de declaración de conocimiento de las instalaciones), a concretar fecha, a las instalaciones objeto del contrato. Para asistir a la visita el licitador debe comunicarlo a la dirección de correo contratacion@acuamed.es indicando la denominación de la licitación, el asunto –Visita a las instalaciones de la Balsa del Belcaire (Castellón) – y el nombre de la empresa. Los licitadores deberán presentar, obligatoriamente, una declaración de conocimiento de las mismas, prevista en el anexo I: Modelo de declaración responsable.

Plazo: Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

Forma: Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía para la Preparación y Presentación de ofertas” que se podrá encontrar en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la “Guía para empresas y autónomos” disponible en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público). En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse obligatoriamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas indicado en el anuncio. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas. Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del Río Belcaire

Nº de expediente: SV/50/20

Estos archivos se nombrarán como **sobres Nº1, Nº2 y Nº3**.

• **Contenido:**

- o Sobre Nº1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Incluirá la documentación especificada en el apartado 12 del Cuadro de Características.
- o Sobre Nº2: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. **No aplica en la presente licitación. No se presentará este sobre.**
- o Sobre Nº3: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 17 del presente Cuadro de Características.

Las ofertas electrónicas y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

12. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 1”

Los licitadores deberán presentar una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, como prueba preliminar de los aspectos que dicho formulario recoge sobre aptitud.

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>. Se incluye un modelo de DEUC en el Anexo I.a) al presente cuadro de características.

En concreto incluirá:

- **Parte I.** Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. La información exigida se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico.

- **Parte II.** Información sobre el operador económico.

- o A: Información sobre el operador económico. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un formulario DEUC por separado por cada empresa participante.
- o B: Información sobre los representantes del operador económico.
- o C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades. En caso de que el operador económico se base en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección de conformidad con el artículo 75 LCSP, es necesario que facilite por separado por cada una de las entidades consideradas la información exigida en las secciones A y B anteriores, así como la de la parte III. En esta sección se incluirá el personal técnico, los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico.
- o D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador. El licitador indicará los subcontratos o categorías de subcontratistas que tiene la intención de subcontratar durante el contrato. De cada subcontratista subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar la información relativa a las secciones A y B de esta parte y de la parte III.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del río Belcaire

Nº de expediente: SV/50/20

Parte III. Criterios de exclusión:

- o A: Motivos referidos a condenas penales.
- o B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.
- o C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE).
- o D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador. El licitador indicará los subcontratos o categorías de subcontratistas que tiene la intención de subcontratar durante el contrato. De cada subcontratista subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar la información relativa a las secciones A y B de esta parte y de la parte III.

- Parte IV. Criterios de selección

- o α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección. El operador no debe limitarse a cumplimentar esta sección, siendo necesario que cumplimente las secciones A, B, C siguientes.
- o A: Idoneidad. Especificar cumplimiento del apartado 12.9 del presente cuadro de características.
- o B: Solvencia económica y financiera. Especificar cumplimiento del apartado 12.3 del presente cuadro de características.
- o C: Capacidad técnica y profesional.
- o - Especificar cumplimiento del apartado 12.4 del presente cuadro de características.
- o D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.
- o - Especificar cumplimiento del apartado 12.6 del presente cuadro de características.
- o - Especificar cumplimiento del apartado 12.7 del presente cuadro de características.

- Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados. NO APLICA.

- Parte VI. Declaraciones finales.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Adicionalmente, los licitadores deberán presentar una declaración indicando los medios personales que se comprometen a adscribir al servicio, de conformidad con lo requerido en el apartado 12.5, incluyendo una breve descripción de los medios (no es necesario CV), así como en la que se indique que el licitador cumple con el apartado 12.8 del presente cuadro de características.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del Río Belcaire

Nº de expediente: SV/50/20

12.1. Otra documentación

Adicionalmente las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración (conforme al modelo incluido en el Anexo I.b), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo y finalización del Contrato.

En caso que la visita a las instalaciones sea obligatoria, declaración sobre la realización de la misma y conocimiento de las instalaciones.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 17 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Junta de Contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere en este apartado. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

12.2. En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar, cuando sea requerido por el Órgano de Contratación, en los términos de los artículos 84 y 85 LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del Río Belcaire

Nº de expediente: SV/50/20

12.3. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación será de 217.781,82 €, que supone una vez y media el valor anual medio, cumpliéndose lo indicado en el artículo 87 de la LCSP.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

12.4. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán, conforme al art. 90.1 a) LCSP, mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerarán similares (al objeto de acreditar la solvencia técnica) aquellos Servicios que tengan por objeto o que incluyan:

- La explotación de una presa que por sus dimensiones esté clasificada como gran presa y que, en función de los daños potenciales que pudieran derivarse de su eventual rotura o funcionamiento incorrecto, se clasifiquen en categoría A, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica de seguridad para la clasificación de presas.
- La gestión o implantación de un Plan de Emergencia de una “gran presa” clasificada A, conforme a las definiciones del apartado anterior.

Se exige acreditar un número superior o igual a UN Servicio de cada uno de los tipos a) y b) antes indicados, ejecutado o en ejecución por un tiempo mínimo de 6 meses, no pudiendo utilizarse el mismo Servicio para acreditar ambos apartados.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica no se acreditará mediante el cumplimiento del punto anterior, sino mediante la acreditación de disponer de personal técnico que haya participado en 3 servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años. Se considerarán similares aquellos servicios que tengan por objeto los enunciados con las letras a) y b) en un párrafo anterior.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa DEL RÍO BELCAIRE

Nº de expediente: SV/50/20

En este último caso, la forma de acreditar la condición impuesta será mediante una declaración responsable firmada por el licitador o su representante en la que se incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados por su personal técnico que, individual o conjuntamente, cumpla con la previsión solicitada para los licitadores indicando la persona o personas que los realizaron, su cargo cuando los realizaron, la empresa para la que trabajaban, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Si le fuera requerido por Acuamed, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se alcanzará por acumulación. Adicionalmente, en caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación habrá de ser igual o superior al 50% para considerarse válida a efectos de acreditación.

12.5. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Para la realización de los trabajos, el licitador que finalmente resulte adjudicatario del Contrato deberá adscribir, al menos, al personal que se detalla a continuación, considerándose obligación esencial del Contrato, por lo que el hecho de que no se cumpliera dicha adscripción una vez formalizado el contrato, habilitará a Acuamed para resolver el mismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondieran conforme a lo que estipule el Contrato:

1) Ingeniero Director de Explotación y del Plan de emergencia de la Balsa: Por un lado, como Ingeniero Director de explotación, será responsable de cuantos cometidos se indiquen en la normativa de seguridad de presas y embalses, en especial lo que atañe a la seguridad de la misma durante su explotación. Como Director del Plan de emergencia será el responsable último de todas las actuaciones derivadas del Plan de emergencia de la Balsa, vigente en la actualidad.

Deberá ser un ingeniero competente en materia de presas y embalses, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o cualquier otro técnico facultado para ello con 10 años de experiencia, disponiendo de una probada experiencia en explotación de presas, con un mínimo de 1 año de entre los 5 últimos en gestión y/o explotación de grandes presas clasificadas A, que no se encuentren en situación de fuera de servicio.

Su grado de dedicación será parcial, pero ha de estar disponible en el momento que se le requiera, por parte de Acuamed, para hacer frente a cualquier incidencia que acontezca durante la explotación de la balsa, en un plazo máximo de 24 horas. Este plazo se reduce a 6 horas en caso de decretarse una situación de emergencia en la balsa. Dedicación parcial, como mínimo del 10%

2) Ingeniero de explotación y mantenimiento, deberá desempeñar las funciones descritas para su puesto en las Normas de Explotación y las descritas en el Plan de Emergencia de la Balsa, donde figura como adjunto al Director del Plan de Emergencias. Su grado de dedicación será parcial, pero ha de estar disponible en el momento que se le requiera, por parte de Acuamed, para hacer frente a cualquier incidencia que acontezca durante la explotación de la presa, en un plazo máximo de 24 horas. Este plazo se reduce a 6 horas en caso de decretarse una situación de emergencia en la Balsa.

Deberá ser un ingeniero técnico, grado universitario, o titulación similar, en ingeniería competente en materia de presas y embalses, con 10 años de experiencia, disponiendo de una probada experiencia en explotación de presas o balsas, con un mínimo de 1 año de entre los 5 últimos en gestión y/o explotación de grandes presas clasificadas A, que no se encuentren en situación de fuera de servicio. Dedicación parcial, como mínimo del 10%.

3) Encargado, con formación suficiente y experiencia de TRES (3) años en trabajos de operación y mantenimiento de balsas o presas Clasificadas tipo A o B. Dedicación completa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa DEL RÍO BELCAIRE

Nº de expediente: SV/50/20

- 4) **2 peones de mantenimiento**, con formación suficiente y experiencia de UN (1) año en trabajos similares como ayudantes del encargado. Dedicación completa.
- 5) **Técnico experto en auscultación de presas**, con habilitación legal eficaz para el desarrollo del seguimiento de la auscultación de la Balsa y elaboración de informes sobre las mediciones de los equipos de auscultación, con al menos CINCO (5) años de experiencia en auscultación de presas. Dedicación parcial, como mínimo del 8%.
- 6) **Topógrafo y medios auxiliares** necesarios para la realización de campañas topográficas de comprobación de movimientos en cuerpo de balsa, con al menos CINCO (5) años de experiencia. Dedicación parcial (mínimo 2%)
- 7) **Operario especialista en medición de auscultación y operario auxiliar**, para realización de las mediciones los inclinómetros y líneas continuas de asiento, con al menos TRES (3) años de experiencia en servicios de auscultación de presas o balsas. Dedicación Parcial (mínima 3%).

Si se opta por la elección del personal que actualmente presta el servicio para los párrafos 3) y el peón subrogable del párrafo 4), se indicará expresamente en la oferta, no siendo necesario aportar documentación adicional de estos profesionales. Se adjunta nota informativa sobre las condiciones laborales del personal subrogable en el Anexo IX, donde aparece el peón identificado como vigilante.

Será necesario acreditar en esta fase de solvencia técnica, exclusivamente, la experiencia del personal propuesto en los párrafos 3), 4), 5), 6), 7), para lo cual se presentará **un breve currículo firmado** (inferior a 6 hojas por persona, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 1 mes** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**. La experiencia de la persona designada como Ingeniero Director, correspondiente al párrafo 1), y la persona designada como Ingeniero de explotación y mantenimiento, correspondiente al párrafo 2), no se presentarán aquí, sino que formará parte del sobre nº 3, **no pudiendo aparecer en este apartado. En caso de incluir en la documentación de este apartado cualquier mención a la solicitada en los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas del sobre nº 3, será excluida automáticamente de la licitación por anticipar información al Órgano de Contratación y vulnerar el principio del secreto de las proposiciones hasta su apertura.**

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a AcuaMed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios de solvencia referidos en los apartados 12.3 y 12.4.

Se considera también necesario disponer de los siguientes expertos, disponibles a petición de AcuaMed en calidad de asesores sin que sea necesario que formen parte del equipo permanente adscrito al Servicio:

- Especialistas en Presas: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o técnico competente con al menos 10 años de experiencia (diferente de la persona que ocupe el cargo de Director de Explotación y del Plan de emergencias).
- Especialista en equipos eléctricos: Ingeniero industrial o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
- Especialista en telecomunicaciones: Ingeniero de telecomunicación o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
- Geólogo o técnico competente, con experiencia en presas, con al menos 10 años de experiencia.

Para cada miembro del equipo de expertos propuesto, los licitadores adjuntarán un breve currículo firmado con las mismas características indicadas anteriormente.

Si el personal propuesto (tanto el que se ha de adscribir al Servicio como el equipo de expertos) no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada

La aplicación de lo expuesto en los párrafos anteriores, se realizará sin perjuicio de lo que se indica sobre la subrogación en la cláusula correspondiente.

12.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

No se exige.

12.7 Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No se exige.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del Río Belcaire

Nº de expediente: SV/50/20

12.8. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.

No se exige

12.9. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

12.10. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

12.11. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos incluidos en el denominado “sobre nº 1” previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.12. Fecha de apertura “sobre nº 1”.

El primer día hábil laborable siguiente al fin de la recepción de las proposiciones.

13. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 2”

- En el “sobre nº 2” los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y que se especifican en el apartado 17 de este Cuadro de Características.

NO PROCEDE EN ESTA LICITACIÓN

14. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 3”

- En el “sobre nº 3” los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 17 de este Cuadro de Características.

a) Precio.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA. **LA OFERTA ECONÓMICA DEBE REALIZARSE SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA), PARA EL PLAZO DE DIECISÉIS MESES.** Los licitadores aportarán precios tanto para la parte fija del contrato recogida en el capítulo 1: “Trabajos generales del servicio” (en €/mes) como para partida azada de “Grandes reparaciones e imprevistos”, no pudiendo sobrepasar ninguno de los precios máximos establecidos para cada una de las partidas. Por otra parte, la partida alzada de “Grandes reparaciones e imprevistos” no estará sujeta a baja.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación, que exceda cualquiera de los precios máximos establecidos o que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del Río Belcaire

Nº de expediente: SV/50/20

b) Calidad.

- b.1) Experiencia de la persona designada como Director de Explotación y Plan de Emergencia.
- b.2) Experiencia de la persona designada como Ingeniero de Explotación y Mantenimiento

Se formularán conforme a los modelos que figuran en el Anexo VII, y que servirán de base para la aplicación de las fórmulas expuestas en el apartado 17 de este Cuadro de Características.

15. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 2”.

- Fecha:** NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN.

16. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 3”:

- Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

C. ADJUDICACIÓN.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor:**
NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN

- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos):**

a) Precio (máximo 80 puntos)

b) Calidad (máximo 20 puntos):

b.1) Experiencia de la persona designada como Director de Explotación y Plan de Emergencia

b.2) Experiencia de la persona designada como Ingeniero de Explotación y Mantenimiento.

- Valoración de los criterios de adjudicación:**

Fórmulas matemáticas aplicables para la valoración de los criterios evaluables de forma automática:

A. Criterio del Precio (máximo 80 puntos):

Fórmula: $Pm * (Mo/Ov)$ donde:

- Pm: Puntuación máxima prevista para este criterio.
- Mo: Proposición económica más baja de entre las presentadas.
- Ov: Proposición económica a valorar.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa DEL RÍO BELCAIRE

Nº de expediente: SV/50/20

B. Criterio de calidad (máximo 20 puntos):

B.1) Criterio de la Experiencia de la persona propuesta como Director de explotación y del plan de emergencia (máximo 15 puntos):

Fórmula: $Pm * ((Ti-12)/(To-12))$ donde:

- Pm: Puntuación máxima prevista para este criterio.
- To: Máximo tiempo total de entre las ofertas presentadas. Corresponde a la mejor oferta presentada.
- Ti: Tiempo total presentado por la oferta a valorar conforme al modelo incluido en el anejo VII del Pliego de Cláusulas. Para que pueda ser valorada, este tiempo ha de ser mayor o igual a 12 meses, ya que en el apartado 12.5 de adscripción de medios se exige una experiencia mínima de 1 año en los últimos 5 años.

Este criterio de valoración: “Experiencia de la persona propuesta como Director de explotación y del Plan de emergencia” obedece a la importancia, de hecho, el vigente Reglamento técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, en su artículo 30.1.a) obligue a su nombramiento con anterioridad al comienzo de la explotación. Es el responsable de vigilar la seguridad de la infraestructura. Además, conforme al Plan de emergencia aprobado, es el responsable, entre otros cometidos, de fijar los diferentes escenarios de emergencia que se pueden dar en la presa. Parece claro que al tener que enfrentarse con situaciones límites de seguridad, que pueden afectar a una parte de la población, la experiencia acumulada en los últimos años ayude en la toma de decisiones. En definitiva, queda claro que la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio comienza con la elección de un responsable con la mayor experiencia posible en este cargo. La máxima puntuación la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia en los últimos 5 años en este tipo de trabajo.

Se ha seleccionado una fórmula lineal para valorar esta experiencia adicional y se considera adecuada, al conceder la mayor puntuación de una manera lineal al licitador que mejores prestaciones ofrezca, en tanto en cuanto mayor será la puntuación obtenida cuanto mayor sea la experiencia específica ofertada.

B.2) Criterio de la Experiencia de la persona propuesta como Ingeniero de Explotación y Mantenimiento (máximo 5 puntos):

Fórmula: $Pm * ((Ti-12)/(To-12))$ donde:

- Pm: Puntuación máxima prevista para este criterio.
- To: Máximo tiempo total de entre las ofertas presentadas. Corresponde a la mejor oferta presentada.
- Ti: Tiempo total presentado por la oferta a valorar conforme al modelo incluido en el anejo VII del Pliego de Cláusulas. Para que pueda ser valorada, este tiempo ha de ser mayor o igual a 12 meses, ya que en el apartado 12.5 de adscripción de medios se exige una experiencia mínima de 1 año en los últimos 5 años..

Este criterio de valoración: “Experiencia de la persona propuesta como Ingeniero de Explotación y Mantenimiento” obedece a la importancia de este puesto en el desarrollo del Plan de Emergencia y las Normas de Explotación de la Balsa, donde figura como adjunto al Director del Plan de Emergencias. En definitiva, queda claro que la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio comienza con la elección de un responsable con la mayor experiencia posible en este cargo. La máxima puntuación la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia en los últimos 5 años en este tipo de trabajo.

Se ha seleccionado una fórmula lineal para valorar esta experiencia adicional y se considera adecuada, al conceder la mayor puntuación de una manera lineal al licitador que mejores prestaciones ofrezca, en tanto en cuanto mayor será la puntuación obtenida cuanto mayor sea la experiencia específica ofertada.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del Río Belcaire

Nº de expediente: SV/50/20

Umbral mínimo de puntuación de las ofertas técnicas que se incluyen en el archivo denominado “sobre número 2”.
NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN.

Criterios de desempate
Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido

Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando presenten ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja a efectos de calcular la media aritmética e identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. El cálculo así obtenido, se aplicará para apreciar la temeridad de las restantes ofertas, incluidas las presentadas por las empresas del mismo grupo.

AcuaMed rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed.

La Junta de Contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de AcuaMed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

Órgano de asistencia al órgano de contratación.

Mesa de Contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación

Existencia de Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado

- SI
 NO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del río BELCAIRE

Nº de expediente: SV/50/20

En su caso, composición del Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado

Procedimiento.

El definido en la **Cláusula 9.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa DEL RÍO BELCAIRE

Nº de expediente: SV/50/20

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19 TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

20. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. CONTRATO.

- Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
- Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato. Las actividades definidas como “Trabajos a realizar para dar cumplimiento a la normativa de seguridad de balsa y presas vigente” en el Pliego de Prescripciones técnicas, adjunto como Anexo IV, se consideran críticas y no podrán ser objeto de subcontratación.
- Penalidades:** AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.
- Seguros:** Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, y en concreto:
 - Seguro de Responsabilidad Civil
 - Debe contemplar el periodo desde la formalización del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el mismo. Cubrirá todos aquellos aspectos indicados en la cláusula correspondiente del Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo V a este Pliego.
- Plazo de Inicio del contrato:** A la finalización del contrato actual, prevista inicialmente el 25 de abril de 2021 o a la firma del contrato, si ésta fuera posterior.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del Río Belcaire

Nº de expediente: SV/50/20

- Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

22. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- Mantener operativos, en todo momento, los sistemas de gestión de la comunicación y de aviso a la población, pertenecientes al Plan de Emergencia, con los plazos dados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del anexo IV de este Pliego de Cláusulas.
- Cumplir la condición especial de ejecución del contrato que se indica en el apartado 14 del Pliego de Cláusulas.

23. SUBROGACIÓN.

En relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, en el anexo IX del Pliego de Cláusulas se entrega una relación firmada por la empresa que actualmente presta el servicio, donde figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que ésta es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

24. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: Fernando Juan Ferruses.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

25. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

26. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del Río Belcaire

Nº de expediente: SV/50/20

27. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de AcuaMed del cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

28. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

UN (1) AÑO.

F. RÉGIMEN APLICABLE

29. RÉGIMEN JURÍDICO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del Río Belcaire

Nº de expediente: SV/50/20

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

30. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.

Los actos del órgano de contratación son susceptibles de recurso de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

31. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables

Los actos del órgano de contratación son susceptibles de recurso de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP”.

“Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado”.

32. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

Director proponente.

FECHA:

FIRMA

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa DEL RÍO BELCAIRE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO
- 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD
 - 6.1.- Órgano de contratación
 - 6.2.- Mesa de contratación
 - 6.3.- Perfil de contratante
 - 6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado
- 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES
 - 7.1.- Capacidad
 - 7.1.1. Empresas no comunitarias
 - 7.1.2. Empresas comunitarias
 - 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
 - 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad
 - 7.1.4.1. Personas jurídicas
 - 7.1.4.2. Uniones de empresarios
 - 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
 - 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar
 - 7.2.- Solvencia
 - 7.2.1. Exigencia de solvencia
 - 7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.
 - 7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos
 - 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental.
 - 7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.
 - 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental
 - 7.2.5. Acreditación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.
 - 7.3.- Garantía provisional.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI	MODIFICACIONES AL CONTRATO
ANEXO VII	MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
ANEXO VIII	TABLA DE INDICADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
ANEXO IX	RELACIÓN DE PERSONAL ACTUALMENTE ADSCRITO AL SERVICIO
ANEXO X	CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR DEL PRESUPUESTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el *SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del Río Belcaire* (en adelante, “el Servicio”).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador**.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización del Servicio, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos CPV:

- 71631460-2 Servicios de inspección de represas
- 71311000-1 Servicios de consultoría en ingeniería civil.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente), del cual forma parte, como anexo IV, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
2. Oferta presentada por el adjudicatario.
3. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
4. Plan de explotación.
5. Requerimientos de seguros.
6. Copia de la garantía definitiva.
7. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
8. Documento de nombramiento y aceptación del Director de Explotación y del Plan de emergencia.
9. Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Tabla de indicadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en la primera casilla del apartado 4 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego.

El Precio se ha determinado a tanto alzado e incluye una partida alzada a justificar cuyo consumo y abono será en función de las necesidades del servicio.

El desglose de este presupuesto se presenta a continuación:

	Nº	Precio máximo unitario	Importe total
1.- Trabajos generales del servicio	16	11.161,49 €/mes	178.583,84 €
2.- Grandes reparaciones e imprevistos			
ud PAJ Grandes reparaciones e imprevistos	1	15.000,00 €/ud	15.000,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)			193.583,84 €
			IVA (21%)
			PBL con IVA
			234.236,45 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación y el valor estimado (conforme al artículo 101.5 de la LCSP) se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

TRABAJOS GENERALES DEL SERVICIO:

Hace referencia a todos los trabajos que ha de desarrollar el Contratista durante el plazo del contrato, mes a mes, y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que constituye el anexo IV de este Pliego de Cláusulas. A continuación, se presenta un desglose orientativo del precio de esta Unidad, donde se recogen los conceptos incluidos. El precio de esta unidad (TRABAJOS GENERALES DEL SERVICIO) se abonará mediante un importe fijo mensual, comprendiendo la totalidad de los trabajos y tiempos realizados cada mes, independientemente de los medios utilizados. Para su estimación, se han utilizado los costes derivados de las normativas laborales vigentes los costes de contratos anteriores (dada la consideración que tiene el contrato como de prestación sucesiva) y precios actuales de mercado. En el precio se incluyen los posibles gastos por desplazamientos necesarios de todo el personal integrante del contrato para la adecuada realización de los trabajos objeto del mismo. Además de los desplazamientos, el precio incluye, en su caso, el gasto de oficinas y todos aquellos que sean necesarios (incluso los de seguridad y salud) para la realización del Servicio. El importe mensual que se abonará por este concepto coincidirá con el ofertado por el adjudicatario.

La determinación del precio de la unidad de TRABAJOS GENERALES DEL SERVICIO se ha realizado mediante el siguiente desglose:

– Costes de personal:

Dado que el contrato está previsto que se inicie el 26 de abril de 2021, a la finalización del contrato vigente del servicio, para la estimación del coste del personal se han considerado las tablas salariales y grupos profesionales que aparecen en el “VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022)”, aplicando las bases salariales según los meses correspondientes a los años 2021 y 2022.

No existen diferencias de género de conformidad con el CAPÍTULO XV Igualdad y conciliación del VI Convenio colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (2018-2022).

La asignación de los grupos profesionales considerada ha sido la siguiente:

Función	Nº	Grupo profesional
Director de Explotación y Plan de Emergencia	1	Grupo 6
Ingeniero de explotación y mantenimiento	1	5
Peón de mantenimiento	2	2.B
Técnico experto en auscultación	1	6
Topógrafo	1	4
Operario especialista en auscultación	1	2.B
Técnico PRL	1	4

El encargado y uno de los peones de mantenimiento, que aparece con categoría de vigilante en el certificado realizado por la empresa adjudicataria actual, adjunto como Anexo IX del Pliego de Cláusulas Regulatorias, son personal subrogable según su convenio laboral al que están adscritos, el denominado “VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022)” En este caso, para los meses de vigencia del contrato durante el año 2022, se ha considerado la actualización de los salarios en un 3%, según lo previsto en el referido convenio.

De este modo el coste de personal estimado es el siguiente:

AÑO 2021:

Puesto de trabajo	Coste empresa anual según Convenio	Coste subrogación	Coste empresa anual	Dedicación	Meses	Importe total
Encargado	27.551,07 €	27.587,88 €	27.587,88 €	100%	8	18.391,92 €
Peón de mantenimiento	26.034,63 €	29.778,93 €	29.778,93 €	100%	8	19.852,62 €
Director de Explotación y Plan de Emergencia	31.656,12 €		31.656,12 €	10%	8	2.110,41 €
Ingeniero de explotación y mantenimiento	30.765,09 €		30.765,09 €	10%	8	2.051,01 €
Peón de mantenimiento	26.034,63 €		26.034,63 €	100%	8	17.356,42 €
Técnico experto en auscultación	31.207,12 €		31.207,12 €	8%	8	1.664,38 €
Topógrafo	29.424,19 €		29.424,19 €	2%	8	392,32 €
Operario especialista en auscultación	26.214,24 €		26.214,24 €	3%	8	524,28 €

AÑO 2022:

Puesto de trabajo	Coste empresa anual según Convenio	Coste subrogación	Coste empresa anual	Dedicación	Meses	Importe total
Encargado	28.377,60 €	28.415,52 €	28.415,52 €	100%	8	18.943,68 €
Peón de mantenimiento	26.815,67 €	30.672,30 €	30.672,30 €	100%	8	20.448,20 €
Director de Explotación y Plan de Emergencia	32.605,78 €		32.605,78 €	10%	8	2.173,72 €
Ingeniero de explotación y mantenimiento	31.688,02 €		31.688,02 €	10%	8	2.112,53 €
Peón de mantenimiento	26.815,67 €		26.815,67 €	100%	8	17.877,12 €
Técnico experto en auscultación	32.143,32 €		32.143,32 €	8%	8	1.714,31 €
Topógrafo	30.306,90 €		30.306,90 €	2%	8	404,09 €
Operario especialista en auscultación	27.000,66 €		27.000,66 €	3%	8	540,01 €

Con todo lo anterior, los costes directos de personal ascienden a la cantidad de 126.557,02 €.

– Costes de materiales y vehículos:

Los medios materiales incluidos, enumerados detalladamente en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, adjunto como Anexo IV, se agrupan en los siguientes conceptos:

- Vehículos:
 - Furgoneta, con una potencia mínima de 90 CV, compartimento de carga cerrado y dotada de manos libres. Adscrita a tiempo completo al Servicio
- Medios informáticos, de comunicaciones y de oficina:
 - 1 teléfono móvil para el servicio
 - Medios informáticos, comunicaciones, material de oficina para una correcta realización de los trabajos a efectuar y que permitan las comunicaciones de las sirenas con de la Sala de Emergencias y con el exterior, según lo previsto en el Plan de Emergencias, incluyendo la renovación de los dos teléfonos móviles con vinculados a la implantación del Plan de Emergencia+
- Pequeña maquinaria y herramienta, que pasará a formar parte del inventario de la instalación una vez concluya el contrato:
 - Juego completo de herramientas de mano: incluyendo al menos llaves grifas de diferentes tamaños para válvulas, alicates, tenazas, destornilladores y llaves de tamaño ad o adecuado para tornillería de tuberías
 - 2 juegos de traje de agua, con chubasquero, pantalones y botas

- 3 unidades de Linterna VARTA PROFESSIONAL Line LED 3W o similar
 - 2 unidades de teléfono móvil con línea prepago para sala de emergencia
 - 1 unidad de sulfatadora Geno o similar
 - 1 unidad de sulfatadora MATABI SUPER- o similar C
 - Carretilla de 90l, marca Europea o similar
 - Manguera y carro de portar y guardar, modelo CLABER GENIUS COMPACT 25m o similar con instalación de toma exterior
 - Termo eléctrico, modelo COINTRA Terra 80L o similar incluyendo instalación de fontanería en superficie para agua caliente
- Equipos mínimos a adscribir para el seguimiento de la auscultación, y que no está previsto que pasen a formar parte del inventario de las instalaciones:
- Equipo para medición de inclinómetros
 - Equipo para medición de línea continua de asiento
 - Equipos de topografía para realización de campañas topográficas de auscultación

El coste de los materiales y vehículos necesarios, estimados a partir de precios de mercado y de costes de contratos anteriores por su naturaleza de servicio recurrente, se estima en la cantidad de 11.050,64 €.

Costes de trabajos realizados por empresas externas

Se incluyen en este capítulo los trabajos para la realización de los trabajos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, adjunto como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Regulatorias para la realización del mantenimiento especializado, realización de ensayos de analíticas de agua y control de auscultación. Así mismo, se incluye en estos costes una previsión del importe de las reparaciones de mantenimiento correctivo de importe inferior a 600€ durante la vigencia del contrato.

El coste para la realización de estos trabajos, estimados a partir de precios de mercado y de costes de contratos anteriores, por su naturaleza de servicio recurrente, se estima en la cantidad de 12.462,80 €.

Con todo ello, el coste directo estimado para la realización de los TRABAJOS GENERALES DEL SERVICIO asciende a la cantidad de 150.070,46 €.

GRANDES REPARACIONES E IMPREVISTOS

Se incluye en el contrato una partida alzada a justificar para abonar los mantenimientos correctivos no previstos cuyo importe fuera superior a 600 €, pues los de coste inferior se encuentran ya incluidos en el capítulo anterior, y todas aquellas actuaciones de imposible previsión que sean necesarias, todo con la finalidad de garantizar la operatividad, el correcto funcionamiento y la seguridad de las instalaciones. Esta PAJ, de importe 15.000 €, no será objeto de baja por los ofertantes y se justificará con los precios unitarios del anejo nº X de este Pliego o con facturas, si no existiese precio aplicable en dicho anexo. El importe de estas facturas no se verá incrementado por los gastos generales ni beneficio industrial, dado que los trabajos se realizarán por un tercero y los gastos de gestión en los que incurra el contratista incluyendo gastos generales y beneficio industrial, se incluyen en los gastos de personal que forman parte del precio TRABAJOS GENERALES DEL SERVICIO. Por otra parte, los precios del cuadro de precios que se adjuntan en el Anejo nº10, incluyen todos los gastos generales y beneficio industrial.

Por todo ello, los costes directos estimados ascienden a la cantidad de 165.070,46 €, de los cuales aproximadamente un 76,67% se corresponde a costes de personal.

Adicionalmente, los costes indirectos estimados de la prestación se estiman en un porcentaje del 14,73 % de valor estimado del contrato, incluyendo un 13 % de gastos generales, 6% de beneficio industrial.

El desglose de todos los costes estimados es el siguiente:

Capítulo	Importe	%
PERSONAL	126.557,02 €	65,38%
MATERIALES	11.050,64 €	5,71%
MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y ANALÍTICAS	12.462,80 €	6,44%
GRANDES REPARACIONES E IMPREVISTOS	15.000,00 €	7,75%
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	28.513,38 €	14,73%

Con todos estos importes se ha calculado el valor estimado del contrato:

	%	IMPORTE
COSTES DIRECTO	85,27%	165.070,46 €
COSTES INDIRECTO	14,73%	28.513,38 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		193.583,84 €

El término **trabajos generales del servicio** se entiende como “precio por Término Fijo mensual”, incluye todos los costes de personal, medios materiales, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, control de auscultación y gestión del Plan de Emergencia, Programa de Puesta en Carga y, en general, todos los costes necesarios para el desarrollo del contrato, exceptuando las grandes reparaciones e imprevistos, de difícil determinación a priori.

En base a las justificaciones anteriores, el precio estimado para la realización de los **trabajos generales del servicio** es de 11.161,49 €/mes.

El importe de la partida alzada a justificar para **grandes reparaciones e imprevistos** se ha determinado en base a la experiencia acumulada de los contratos anteriores del servicio, dada su naturaleza de prestación sucesiva, estimándose un importe de 15.000€ para el plazo de vigencia del contrato

Por todo ello, los valores considerados para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación correspondiente a un servicio de 16 meses, han sido los siguientes:

Trabajos generales del servicio: 11.161,49 €/mes x 16 meses = 178.583,84 €

Grandes reparaciones e imprevistos: 15.000 €

Presupuesto Base de Licitación (sin I.V.A.) = 193.583,84 €

Los valores considerados para el cálculo del Valor Estimado son los mismos, correspondiente a un servicio de 16 meses:

Trabajos generales del servicio: 11.161,49 €/mes x 16 meses = 178.583,84 €

Grandes reparaciones e imprevistos: 15.000 €

Valor estimado del contrato (sin I.V.A.) = 193.583,84 €

Cualquier avería, reparación o tarea de mantenimiento correctivo en las será siempre a cargo del adjudicatario, independientemente de que sea debida a fallos o averías en los dispositivos de control o protección, o no sea resultado de una negligencia o imprudencia, mala práctica o no realización de los trabajos de mantenimiento.

El resto de tareas de mantenimiento -predictivo y preventivo- necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones, también está incluido en el precio del contrato.

En cuanto al **pago del precio** se seguirán las siguientes determinaciones:

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica, según el modelo adjunto como Anexo II, correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

Los trabajos se certificarán mensualmente a tanto alzado, según el precio mensual ofertado para los **trabajos generales del servicio** en la proposición económica y, en caso de que haya sido necesario para el servicio, el importe de los trabajos realizados en la partida alzada a justificar de **grandes reparaciones e imprevistos**.

Respecto a la partida alzada a justificar para **grandes reparaciones e imprevistos**, para que Acuamed proceda al abono de una actuación englobada en la misma será necesario seguir el procedimiento descrito a continuación, excepto que la urgencia de la actuación obligue a realizar trabajos inmediatos para garantizar la seguridad de la infraestructura y el funcionamiento adecuado de las instalaciones asociadas con el plan de emergencias:

Previamente a la realización de la actuación, con la antelación suficiente, el adjudicatario presentará a Acuamed el correspondiente "Informe de aprobación del gasto", el cual contendrá la siguiente documentación:

- Descripción y necesidad de la actuación que se propone ejecutar, aportando la especificación técnica de los materiales que se hubieran de suministrar y los medios humanos (si fuera el caso) que se emplearían, especificando si estos forman parte o no del equipo ya adscrito al contrato. Se indicará, asimismo, el plazo aproximado de ejecución.
- Valoración estimada de la actuación. Para calcularla se utilizará la base de datos de precios unitarios que se incluye en el anexo X de este Pliego de Cláusulas. Dichos precios incluyen los gastos generales y beneficio industrial a percibir por el adjudicatario, en un porcentaje conjunto del 19%. En el caso en que no existiese en la base de datos el precio necesario para ejecutar la actuación, se justificaría el gasto mediante la correspondiente factura. La forma de realizar la estimación, en este último caso, variará en función de la actuación a acometer. Así:
 - Si el importe estimado de la parte que se justificará con factura es superior a 1.500 € será obligatorio solicitar un mínimo de 3 ofertas a empresas con capacidad suficiente para realizar los trabajos.
 - Si el importe del párrafo anterior es superior a 1.500 €, pero la actuación hace referencia a equipos existentes en la infraestructura que el buen hacer, la prudencia o la singularidad del equipo aconsejen que sean manipulados por el fabricante del mismo o por su servicio técnico oficial, no será necesaria la presentación del mínimo de 3 ofertas, debiendo justificarse esta causa en el informe.
 - Si el importe fuera inferior a 1.500 €, en general no se precisará la solicitud de 3 ofertas, a excepción de que, por la singularidad de la actuación, el Director del contrato de Acuamed considere que es necesario conocer la propuesta técnica de más de una empresa.
- Proposición motivada final de la empresa que se propone para la realización de los trabajos.
- Anexos. Se acompañará al informe la siguiente documentación que corresponda, según el caso:
 - Especificaciones técnicas.
 - Ofertas recibidas, en su caso.
 - Estudio comparativo.

Los trabajos no podrán comenzar, salvo urgencia, hasta que el adjudicatario reciba la aprobación expresa por parte del Director de contrato de Acuamed.

A la finalización de los mismos, para poder ser incluidos en la certificación mensual del Servicio correspondiente, será necesario que el adjudicatario presente un informe de ejecución donde se detallen los trabajos finalmente efectuados y se expliquen y justifiquen los cambios que se hubieran podido producir respecto a la previsión inicial. Si para justificar el importe fuese necesaria la presentación de facturas, habrá de incluirse una copia de las mismas.

En el caso de que la actuación haga referencia a un mantenimiento correctivo urgente, necesario para garantizar la seguridad de la presa o de las instalaciones del Plan de emergencia, el adjudicatario comunicará previamente a Acuamed, aunque sea de manera oral, las actuaciones a realizar, debiendo documentar completamente los trabajos realizados, a la finalización de los mismos, como paso previo obligado para su abono.

El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna en el caso de que, por no requerirse el abono de la totalidad de la partida alzada a justificar, el Contrato finalizará sin agotarse el valor máximo estimado.

El precio del contrato se abonará a la presentación de facturas mensuales en función de la realidad de los servicios efectuados.

El precio del contrato tiene la consideración de gasto máximo, si bien no constituye una obligación de pago, abonándose los servicios efectivamente prestados y sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación, salvo en el caso que se autoricen prórrogas y/o modificaciones.

En el precio a tanto alzado se incluyen todos los medios humanos, materiales y ejecución de ensayos de contraste que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 156 a 158 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, así como en las Normas Operativas de Contratación de AcuaMed.

Si se indicase en el Cuadro-Resumen que para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, ésta se ajustará a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP, incluyéndose en el Cuadro-Resumen la información necesaria sobre su celebración.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es) en los plazos previstos en el artículo 156.6 LCSP y en las condiciones previstas en el artículo 135 LCSP.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed es la Junta de Contratación.

6.2. Mesa de contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es).

6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.

El Organismo Técnico Especializado o el Comité de Expertos designado para la evaluación de las ofertas en su caso, está definido en el **apartado 18** del Cuadro de Características.

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas

españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan

plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad

o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **aparatado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el aparatado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 94 LCSP.

7.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el aparatado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

7.3.- Garantía provisional

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de este pliego.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La que se especifica en el apartado 11 del Cuadro-Resumen de este pliego.

8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : protecciondatos@acuamed.es.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles

reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

En el presente contrato no se prevé la cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permite un tratamiento para una finalidad distinta.

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@acuamed.es

8.1.1. Contenido del Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

8.1.2. Contenido del Sobre nº 2: Documentación valorable conforme a criterios dependientes de un juicio de valor.

No es de aplicación en esta licitación.

8.1.3. Contenido Sobre nº 3: Documentación valorable conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 14 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el Cuadro-Resumen

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 LCSP.

El acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta LCSP.
- b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.
- c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

1º.- La Junta de contratación calificará la documentación contenida en el archivo denominado sobre nº 1. Si observase defectos subsanables requerirá al licitador afectado concediéndole 3 días para la subsanación.

2º.- Posteriormente se procederá a la apertura de los archivos denominados sobre nº 2. Tras su apertura, la Junta de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales. Seguidamente, se publicará el resultado de la apertura de los archivos denominados sobre nº 2.

3º.- Finalmente, la Junta de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 3.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas y se llevará a cabo en las fechas que se indican en los apartados 15 y 16 del Cuadro-Resumen.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a AcuaMed. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si se efectuase la apertura de los archivos en sesión pública, antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En el mismo caso, el acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Junta de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Junta de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. Y finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

Se harán públicas, por parte de la Junta de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener determinaciones o proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, Anexo IV de dicho Pliego.

9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 17 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Reguladoras.

El criterio de valoración de “Experiencia de la persona propuesta como Director de explotación y del Plan de emergencia” obedece a la importancia, de hecho, el vigente Reglamento técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, en su artículo 30.1.a) obligue a su nombramiento con anterioridad al comienzo de la explotación. Es el responsable de vigilar la seguridad de la infraestructura. Además, conforme al Plan de emergencia aprobado, es el responsable, entre otros cometidos, de fijar los diferentes escenarios de emergencia que se pueden dar en la presa. Parece claro que al tener que enfrentarse con situaciones límites de seguridad, que pueden afectar a una parte de la población, la experiencia acumulada en los últimos años ayude en la toma de decisiones. En definitiva, queda claro que la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio comienza con la elección de un responsable con la mayor experiencia posible en este cargo. La máxima puntuación la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia en los últimos 5 años en este tipo de trabajo.

El criterio de valoración de “Experiencia de la persona propuesta como Ingeniero de Explotación y Mantenimiento obedece a la importancia de este puesto en el desarrollo del Plan de Emergencia y las Normas de Explotación de la Balsa, donde figura como adjunto al Director del Plan de Emergencias. En definitiva, queda claro que la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio comienza con la elección de un responsable con la mayor experiencia posible en este cargo. La máxima puntuación la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia en los últimos 5 años en este tipo de trabajo.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

- b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.
- c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.
- d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurren los dos siguientes requisitos:
 - 1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,
 - 2.º Que, además, concorra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.
- e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.
- f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.
- g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- h) La falta de mención en los pliegos de lo previsto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122.

3.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP
- b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- En el caso de que la infraestructura fuera recibida por la Confederación Hidrográfica del Júcar. Esta circunstancia no devengará indemnización alguna para el contratista adjudicatario a partir del cuarto mes de contrato. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

13.1. Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será el indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El inicio del servicio se producirá a la finalización del contrato saliente, cuya finalización está inicialmente prevista el día 25 de abril de 2021, o a la firma del contrato, si ésta fuera posterior.

El plazo del Contrato se podrá prorrogar si así se indica en el apartado 4 del Cuadro Resumen.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización previstas en la cláusula 13.18 del presente Pliego.

13.2 Plan de explotación

El adjudicatario deberá elaborar un plan de explotación acorde a las Normas de explotación de la presa aprobadas, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de la explotación a realizar en los plazos previstos y con el contenido indicado en el pliego de prescripciones técnicas. Este Plan incluirá, forzosamente, un Plan de Inspección, el cual detallará los elementos y aspectos de la presa y su vaso que serán objeto de seguimiento, la frecuencia y el alcance del mismo, la forma del registro documental de las observaciones, así como las funciones a desarrollar por cada uno de los miembros del equipo encargado de su realización.

El plan de explotación deberá incluir una revisión documental desde el punto de vista técnico y legal de todos los elementos que componen la instalación.

Este Plan será presentado al Director del Contrato por parte de Acuamed durante los dos primeros meses de vigencia del mismo, pudiendo Acuamed paralizar el abono de las certificaciones mensuales, a partir de ese momento, en tanto en cuanto no sea aceptado el Plan presentado.

El Plan de explotación será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

Tras su aprobación por AcuaMed, el Plan de explotación se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Plan de explotación, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

Además de este Plan, el adjudicatario habrá de realizar un Plan de Auscultación específico para la presa, cuyo contenido se ajustará a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Una primera versión de este Plan ha de ser entregado a Acuamed para su revisión dentro de los 3 primeros meses del contrato, debiendo quedar definitivamente aprobado antes de cumplirse los 6 meses del mismo. No se realizará el pago de la certificación mensual del Servicio, a partir de ese tercer mes, hasta que no se presente la primera versión del Plan.

En el caso de que, al amparo de lo previsto en la cláusula 13.16 del presente pliego, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Plan de explotación, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

13.3. Permisos y licencias.

El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporten, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma del Contrato.

13.4 Personal del Contratista.

El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas-

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del Servicio.

AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

13.5. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación si así se prevé en el apartado 21 del cuadro de características, y en su caso, en los términos previstos tanto en el mencionado apartado del cuadro de características como de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula y lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed
- c) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución

del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- d) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.
- e) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- f) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- g) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- h) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- i) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- j) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos”.

13.6 Ejecución del Servicio.

El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, definidos en los Pliegos y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de explotación, indicando sus razones, así como, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

13.7 Obligaciones y medios del contratista para la realización del servicio.

El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad al que se hace referencia en el pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 13.11.

El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que se solicita en los pliegos y que se ha comprometido a disponer en su oferta.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de explotación, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

El Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, indicados en los pliegos y su oferta.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

13.8 Información a preparar por el contratista.

El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado trimestral en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

El comunicado trimestral se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

La falta de envío de las comunicaciones previstas, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula 13.18 del presente pliego.

El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

13.9 Publicaciones y reportajes sobre la realización del servicio.

El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos,

cinematográficos o de otra clase, crea oportuno respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

13.10 Obligaciones fiscales, laborales de protección del medio ambiente, de seguridad y salud, sociales y de suministro de información.

El Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir y vigilar el cumplimiento tanto de sus empleados como de sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia, esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.

- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, gy en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a

ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

13.11 Control de calidad.

AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

13.12 Recepción y liquidación del contrato.

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio.

AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista

y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que, en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación correspondiente, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula 13.18 del presente pliego.

En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación del contrato en los términos previstos más adelante.

Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciase que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones de las actividades que lo componen en su caso, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstos en los pliegos y contrato.

Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el “**Precio Final**”).

El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda.

El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

El Precio Final será aprobado por AcuaMed,

Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía, y quedando extinguida la responsabilidad del contratista.

13.13- Garantías.

El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por el valor indicado en el apartado 5 del cuadro resumen. La garantía queda incorporada al Contrato como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda.

El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume para el desarrollo del servicio.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego.

Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en el apartado 28 del Cuadro Resumen para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, se acordará

la devolución por parte de AcuaMed y se notificará dicho extremo al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

13.14 Periodo de garantía. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.

Una vez firmada el acta de recepción del Servicio, se iniciará el plazo de garantía.

Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

13.15 Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed las pólizas o los certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras. En estos deberá constar, como mínimo:

- Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;
- El ramo del seguro;
- Número de póliza y período de vigencia;
- Actividad asegurada;
- Coberturas y garantías contratadas;
- Límites –y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;
- Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede;

- Fecha de expedición del certificado.

La no presentación de dichos certificados será causa de resolución del Contrato.

a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de un millón de euros (1.000.000 €).

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula 13.20 del presente pliego.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la

anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la 13.16 del presente pliego se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

13.16 Modificaciones del servicio.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

En el presente contrato no está prevista ninguna modificación del Contrato.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

13.17 Suspensión total y parcial del contrato.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del servicio, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, AcuaMed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP que comprenderán:

- El abono de los gastos que se acrediten fehacientemente su realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
 - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
 - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el Pliego de Cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

13.18 Penalizaciones.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

Motivo de la penalidad	Cuantía	Forma de aplicación
Incumplimiento del Plan de OyM aprobado	Penalización de cantidad equivalente hasta el 10% del término fijo mensual si no se subsana en plazo dado por el DTS	Económica (certificación mensual)
Incumplimiento del ORGANIGRAMA del servicio	Penalización por una cantidad equivalente al 2% del término fijo mensual por cada día de incumplimiento si no se subsana en plazo dado por DTS	Económica (certificación mensual)
Incumplimientos medioambientales	Penalización por una cantidad equivalente hasta el 25% del	Económica (certificación mensual)

	término fijo mensual, según criterio de la DTS	
Deficiencia o retraso en la información a entregar a Acuamed	Penalización de 1.000 € por cada incumplimiento y día de retraso	Económica (certificación mensual)
Falta de cumplimiento del Plazo del Contrato	Si el plazo es sobrepasado en más de treinta (30) días, la penalización será de una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado	Económica (certificación final)
Incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos y obligaciones previstas en el contrato.	Penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato.	Económica (certificación mensual)
Incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.	Penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.	Económica (certificación mensual)
incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.	Penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.	Económica (certificación mensual)
Penalizaciones por daños y perjuicios.	Penalización que alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años	

Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula 13.20 del presente pliego

Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 13.5 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed,

de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

13.19- Resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

Durante los 6 primeros meses de ejecución del Contrato, el personal encargado de la ejecución de los trabajos deberá recibir cursos de formación, en el lugar de trabajo, en materia medioambiental y de seguridad de presas. El adjudicatario deberá aportar la acreditación correspondiente a la realización de dicha formación al Director del Servicio antes de los 8 meses de ejecución del servicio

Dicha condición especial de ejecución tendrá el carácter de obligación contractual esencial y se requerirá un compromiso de cumplir con esta obligación en el momento en que se solicite al licitador propuesto como adjudicatario la aportación de la documentación del artículo 150.2 LCSP. Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

Adicionalmente, se considera condición especial de ejecución que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos. La empresa contratista, entre otros:

- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Adicionalmente se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la entidad contratante a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación de servicio y de conformidad con los criterios establecidos por AcuaMed.
- La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose responsable del uso indebido de la información de AcuaMed por parte de éstos.
- La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso la empresa adjudicataria con motivo de la prestación del servicio, incluyendo todos los soportes en los que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea AcuaMed o se hayan tratado en nombre de ésta.
- La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por AcuaMed, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada como encargada del tratamiento. En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en apartados precedentes.
- Estas copias o reproducciones en ningún caso serán utilizadas por la empresa adjudicataria con finalidades distintas de la prestación de los servicios contratados por AcuaMed.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 13.18 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

15.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos del órgano de contratación son susceptibles de recurso de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

I.A) FORMULARIO DEUC

I.B) MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

(INCLUIR LO QUE PROCEDA)

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con ACUAMED la ejecución del contrato de
El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- (*Alternativamente*) Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. / Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

- a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).
- b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados

2º.-Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y haber recorrido todo el terreno y las instalaciones que son objeto del Servicio, así como sus accesos y alrededores.

- Que conocen las instalaciones, el régimen de funcionamiento de la presa (extraordinario y ordinario), la existencia de servicios, las condiciones para el transporte, movimiento y almacenamiento de materiales necesarios, régimen y avenida de los ríos, arroyos y cauces, en general, y demás factores que puedan condicionar la actividad objeto de la presente contratación.
- Haber estudiado, inspeccionado y evaluado con suficiente detalle la posible existencia de errores en la descripción de las instalaciones o en la medición de las unidades del Servicio.
- Que han tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la determinación de los precios y procedimientos para la ejecución del servicio.
- Haber tenido en cuenta obras de terceros que puedan realizarse en la misma zona geográfica, simultáneamente a la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación.
- Tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.
- Que renuncian a cualquier posible reclamación frente a ACUAMED derivada de un insuficiente conocimiento de las instalaciones.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), (*) IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera:

Cap.1- TRABAJOS GENERALES DEL SERVICIO

		Cantidad		Precio máx. (€/mes)	Precio ofertado (€/mes)	=	Importe (€)
mes	Trabajos generales del servicio	16	x	11.161,49€	<input type="text"/>	=	<input type="text"/>

Cap.2- GRANDES REPARACIONES E IMPREVISTOS

		Cantidad		Precio máx. (€/ud)	Precio ofertado (€/ud)	=	Importe (€)
PAJ	Grandes reparaciones e imprevistos	1	x	15.000,00	<input type="text" value="15.000,00"/>	=	<input type="text" value="15.000,00"/>
					TOTAL		<input type="text"/>

*(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

***(Los precios ofertados deberán ser inferiores o iguales al precio máximo admisible indicado en la tabla)*
 a ... de de 20....

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

ANEXO IV
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ÍNDICE

1. Antecedentes
2. Objeto de los trabajos
- 3.- Dirección técnica del servicio (DTS).
4. Descripción de las instalaciones
- 5.-- Disposiciones generales.
 - 5.1.- Personal del adjudicatario.
 - 5.2.- Prevención de riesgos laborales.
 - 5.3.- Plan de explotación.
- 6.- Disposiciones técnicas particulares.
 - 6.1.- Trabajos a realizar para dar cumplimiento a la normativa de seguridad de balsa y presas vigente.
 - 6.2- Trabajos mínimos de mantenimiento y operación
 - 6.3- Vigilancia continua y auscultación
 - 6.4 Informes mensuales
 - 6.5 Informe anual
7. Medios para el desarrollo de los trabajos.

1. ANTECEDENTES

El objetivo de la Balsa del río Belcaire es el almacenamiento de excedentes invernales del río Belcaire y su infiltración en el acuífero detrítico de la Rambleta, con el objeto de reducir su sobreexplotación del acuífero en la zona de la Vall d'Uxó y contribuir a la disminución de su salinización.

Las obras incluyen: un azud de derivación en el río Belcaire, balsa de 2 hm³ (Clasificada como A), conducción de recarga y pozos.

Con fecha 1 de junio de 2006 la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) y ACUAMED firmaron el Convenio para la financiación y operación de las obras de "Regulación para recarga de los excedentes invernales del río Belcaire". Las obras están totalmente terminadas.

Con fecha 28 de noviembre de 2007 la Dirección General del Agua autorizó el llenado parcial de la obra hasta la cota 58 m.s.n.m., que no superaba la del terreno natural contiguo, en tanto que no estuviera implantado y aprobado el Plan de Emergencia de la Balsa. Desde mayo de 2008 hasta mayo de 2010 se procedió al llenado de la Balsa hasta la cota 58.m.s.n.m

PLAN DE EMERGENCIA:

El Plan de Emergencia de la Balsa del Belcaire fue realizado con fecha septiembre de 2007 y aprobado el 7 de septiembre de 2010.

El Consejo de Administración de ACUAMED en su reunión del 23 de enero de 2014 autorizó la adjudicación del contrato de "Implantación del Plan de Emergencia de la Balsa del Belcaire y mantenimiento y conservación. Las obras de implantación del Plan de Emergencia están totalmente terminadas

Con fecha 8 de abril de 2014 se constituyó el Comité de Implantación del Plan de Emergencia de la Balsa del Belcaire, formado por la Confederación Hidrográfica del Júcar, Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana y ACUAMED, que ha supervisado la actualización del Plan de Emergencias y su implantación, concluida el 30 de septiembre de 2015 con el simulacro de la activación del Plan de Emergencias, por lo que la instalación dispone de todos los medios materiales y humanos exigidos en el citado Plan para su llenado. Con fecha 3 de diciembre de 2015 el Comité de Implantación del Plan de Emergencia levantó Acta de Constatación de la Implantación del Plan de Emergencias.

PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA:

Con fecha 18 de noviembre de 2015 la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología ha aprobado el Programa de Puesta en Carga de la Balsa del río Belcaire.

Entre los años 2016 y 2020 se han producido varios episodios de crecidas del río Belcaire en los que se han dado las condiciones para el llenado de la Balsa según el Programa de Puesta en Carga, habiéndose finalizado el llenado de la Balsa en marzo de 2020 y estando actualmente ejecución del último escalón del Programa de Puesta en Carga consistente en el vaciado de la Balsa hasta la cota 58 .m.s.n.m.

Con fecha 5 de agosto de 2020 ACUAMED ha firmado con la Comunidad General de Regantes de Vall d'Uixó el "Acuerdo para la utilización provisional de la Balsa de Regulación del río Belcaire" para el suministro provisional de agua de la Balsa del Belcaire para el riego de los cultivos de esa Comunidad durante el vaciado de la Balsa en el último escalón del Programa de Puesta en Carga y de manera complementaria y simultánea a la recarga del acuífero. Este suministro temporal obtuvo la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar el 27 de julio de 2020, estando pendiente a la fecha de redacción de este documento la autorización de ese mismo organismo de cuenca para la realización de la recarga del acuífero.

NORMAS DE EXPLOTACIÓN:

Actualmente están en tramitación las normas de explotación de la Balsa, estando a la espera de su aprobación.

2. OBJETO DE LOS TRABAJOS

El objeto del contrato es el conjunto de trabajos para el adecuado mantenimiento de las instalaciones, vigilancia, control de auscultación, operación de las instalaciones, y en su caso, dar soporte de medios materiales y humanos para la aplicación del Programa de Puesta en Carga, el Plan de Emergencia y, en su caso, Explotación, de manera que se asegure su funcionamiento estable y continuo en todos sus aspectos, consiguiendo los resultados de calidad exigidos, y por el que el adjudicatario adquiere la naturaleza de explotador y titular del centro de trabajo.

El adjudicatario realizará el funcionamiento en continuo de las instalaciones en las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante el desarrollo del servicio se buscará optimizar el rendimiento de los diferentes procesos y sistemas unitarios de que constan las instalaciones, así como asegurar el mantenimiento en perfecto estado de las mismas.

Quedan incluidos en el objeto del contrato los trabajos necesarios para el buen mantenimiento y operación de las mencionadas instalaciones, así como de todas aquellas actividades complementarias a realizar, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la prestación del servicio (materiales, legalización de instalaciones y equipos, personal, maquinaria, logística, seguros, etc.) incluso la energía eléctrica. Todas estas actividades van dirigidas a la realización del servicio de tratamiento del agua en cantidad y calidad acorde con lo especificado en el presente pliego y con las directrices marcadas por la Sociedad Estatal y la correcta conservación de todas las instalaciones.

3.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (DTS).

La Dirección del Servicio, o Dirección Técnica del Servicio (DTS), la llevará el ingeniero que designe ACUAMED, desarrollando las misiones de supervisión del contrato de servicio, para lo que gozará de los más amplios poderes y facultades, de acuerdo con lo establecido en el clausulado del Contrato.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El conjunto de las instalaciones objeto del contrato son todas las obras ejecutadas en el *Proyecto Obras de Regulación de los excedentes invernales del río Belcaire*.

Se adjunta como apéndice 1 un CD con información de las instalaciones.

5.-- DISPOSICIONES GENERALES.

5.1.- PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario dedicará a la realización de estas tareas un equipo de trabajo de acreditada solvencia técnica, con formación profesional, titulación y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas, que deberá desarrollar satisfactoriamente la labor comprometida. Para ello es necesario que los trabajos se realicen por personal especializado que acredite suficientemente, a juicio de la DTS, la experiencia y los conocimientos necesarios.

El organigrama propuesto por el ofertante deberá ir acompañado de la pertinente documentación (*curriculum vitae*) que acredite la especial cualificación del personal.

El adjudicatario designará al equipo facultativo que estará formado por el Director de Explotación y Plan de Emergencia y el Ingeniero de Explotación y Mantenimiento. Serán los interlocutores con ACUAMED, considerándose ambos responsables del estricto cumplimiento del clausulado del presente Pliego y del Contrato, siendo el Director de Explotación y Plan de Emergencia el responsable técnico de las instalaciones. Éstos, al igual que el Ingeniero de Explotación y Mantenimiento y el Encargado de Mantenimiento, no podrán ser cambiados salvo caso de fuerza mayor. En caso de producirse esta circunstancia, el adjudicatario lo comunicará a ACUAMED y sólo podrán ser sustituidos por personas de iguales características y experiencia, que deberán ser aceptadas por la DTS.

Cualquier otra variación o sustitución de personal deberá ser razonada y puesta en conocimiento de la DTS, antes de proceder a la misma, para su aprobación.

El personal deberá atender con toda corrección a los responsables de ACUAMED en cuanto a visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles todos los datos y detalles que le soliciten. Asimismo, deberá atender todas las visitas que debidamente sean autorizadas por la sociedad estatal.

No se permitirá la entrada en las instalaciones a ninguna persona que no se encuentre vinculada al adjudicatario, a ACUAMED o no esté provista de la autorización correspondiente expedida por la Sociedad Estatal.

5.2.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Tras la adjudicación, el adjudicatario del contrato remitirá su actualización de evaluación de riesgos y el plan de medidas preventivas en un plazo máximo de un mes desde la firma del contrato. Hasta que entregue dicha actualización de evaluación de riesgos y el plan de medidas preventivas el operador asumirá como evaluación inicial la del operador anterior. Esta circunstancia deberá estar reflejada en los pliegos de licitación.

Las obligaciones preventivas, de carácter general que habrá de cumplir el operador, al inicio del contrato, serán las siguientes:

- Organizar su gestión de la prevención en base a una evaluación de riesgos y planificación preventiva específica para las instalaciones a su cargo. Dicha evaluación será comprensiva de todos y cada uno de los puestos de trabajo incluidos en cada instalación y tendrá en cuenta la información preventiva inicial que ACUAMED otorgará una vez firmado el contrato. La información preventiva inicial hará referencia a las características de la instalación en sí misma, incluyéndose manuales de funcionamiento de los equipos, indicaciones sobre el mantenimiento de los accesos y líneas de vida existentes, etc. No se incluirá información sobre procedimientos de trabajo, puesto que éstos, junto con la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva, dependerán de los medios dispuestos por el operador y los criterios de su servicio de prevención.
- Dicha evaluación y planificación preventiva del operador deberá cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales: elaboración por parte de un Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, consulta y participación en su contenido con los trabajadores e inclusión de los procedimientos de gestión a aplicar identificando las funciones y actuaciones a desarrollar por cada uno de los responsables del contratista en la gestión de las instalaciones.
- La evaluación y planificación preventiva se configurará como el Sistema de Gestión de la prevención del adjudicatario y deberá desarrollar los procedimientos de trabajo seguros a aplicar en cada actividad/puesto de trabajo de la instalación.
- Dentro de dicha evaluación de riesgos y planificación preventiva, se incluirán con carácter mínimo aspectos tales como el plan de control y actuación en higiene industrial, reconocimientos médicos, medicina preventiva, vacunaciones, planes de formación....
- Igualmente, el adjudicatario deberá elaborar un plan de autoprotección y/o actuación en caso de emergencia concretando los responsables de ponerlo en práctica, los supuestos de actuación, los protocolos y medidas específicas a aplicar en cada caso, los registros a generar y las entidades externas a informar/coordinar ante eventuales emergencias.
- Tanto la evaluación de riesgos y sus procedimientos de gestión como el plan de autoprotección/emergencias deberán ser actualizadas en caso de incidente, accidente o emergencia y, en todo caso, se revisarán con carácter anual.
- Así mismo, el adjudicatario deberá contar con una organización preventiva propia encabezada por el Coordinador Técnico y participada por el resto de personal de producción de manera que se garantice la integración de la prevención en la gestión de la operación, mantenimiento y explotación de las instalaciones a su cargo.
- Con la finalidad de organizar la gestión de la prevención y asesorar al personal de producción asignado por el adjudicatario, y sin perjuicio de la modalidad de organización preventiva adoptada por el mismo, se deberá contar con un responsable de prevención adscrito específicamente a la operación, mantenimiento y explotación de las instalaciones objeto del presente contrato. Dicho responsable deberá contar con formación habilitante para ejercer las funciones de nivel superior en PRL con las tres especialidades preventivas y contará con un mínimo de 5 años de experiencia en el ejercicio de tales funciones en instalaciones y/o infraestructuras hidráulicas.

-Dentro de los procedimientos de gestión a aplicar en materia preventiva, el adjudicatario habrá de definir su procedimiento específico del control de acceso diario a las instalaciones a su cargo. De esta manera, el adjudicatario deberá controlar el acceso a las instalaciones a su cargo identificando al personal que acceda a las mismas, haciendo entrega de la información preventiva sobre los riesgos y medidas preventivas y de emergencia a considerar en su centro de trabajo y establecer las medidas de control y coordinación de actividades empresariales necesarias en cada momento.

- El adjudicatario deberá realizar la apertura del centro de trabajo general conforme a la normativa vigente pudiendo, en su caso, realizar una apertura que cubra las diferentes instalaciones a gestionar.

- El empresario será responsable de vigilar el cumplimiento de la normativa preventiva por parte de sus trabajadores y de sus subcontratas y trabajadores autónomos subcontratados. Para ello, efectuará los controles, inspecciones y, en aquellos casos previstos en la normativa vigente y en su propia evaluación de riesgos, actuaciones de vigilancia mediante presencia de recursos preventivos que sean precisos en cada momento conforme a lo definido, previamente, en su programación de control de condiciones de trabajo en la que concretará los controles a implementar, la periodicidad de los mismos, los responsables de efectuarlos y los registros a generar.

- Si bien el contenido específico de los procedimientos de gestión preventiva y de los procedimientos de trabajo seguro a aplicar en cada puesto de trabajo serán competencia exclusiva del adjudicatario, ACUAMED se reserva la facultad de inspeccionar el grado de cumplimiento de los requisitos mínimos de prevención previstos en el presente pliego y, en su caso, de sancionar por incumplimiento del contrato (penalizaciones) en aquellas situaciones en las que se constate una inadecuada gestión de los aspectos preventivos conforme a los citados requisitos mínimos. Durante la ejecución del contrato, ACUAMED podrá exigir el cumplimiento y acreditación de los requisitos mínimos que el operador certifica mediante el anexo VIII relativos a la gestión de la prevención de riesgos laborales.

- El adjudicatario establecerá las medidas organizativas y técnicas que garanticen unas correctas condiciones de trabajo en las instalaciones por él gestionadas.

- El adjudicatario será el responsable exclusivo de controlar el cumplimiento de las obligaciones legales de aplicación en relación con su personal propio y subcontratado (formación e información en prevención, reconocimientos médicos, vacunas, autorización para la utilización de equipos...). Igualmente, deberá dar cumplimiento a sus representantes de los trabajadores en relación con la subcontratación de trabajos continuados en el centro de trabajo (Art. 42 Estatuto de los Trabajadores).

- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de aplicación, incluyendo en su caso la designación y presencia de recursos preventivos, el adjudicatario definirá un sistema específico de habilitación y control de condiciones de trabajo en aquellas actuaciones que comporten la aparición de riesgos especialmente graves conforme a lo previsto en la normativa vigente y, en todo caso, en su propia evaluación de riesgos. Dicho sistema, que deberá ser definido e implantado por el adjudicatario y adaptado a sus particularidades organizativas, deberá incluir el control previo del lugar de trabajo, la información al trabajador/es que realice/n las actuaciones en cuestión, la comprobación expresa de su habilitación/formación específica para realizar el trabajo y el registro que acredite que se ha controlado por persona competente/ recurso preventivo la correcta aplicación de las medidas preventivas establecidas en la documentación preventiva de aplicación.

Con carácter trimestral, el adjudicatario deberá presentar un informe de indicadores de gestión resumiendo las actuaciones efectuadas en materia preventiva, de forma que el Director del Servicio pueda constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. El operador deberá informar sobre los siguientes indicadores de gestión preventiva:

-Realización y/o revisión de la Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva y Plan de Autoprotección y/o de Emergencias de la instalación (al inicio del contrato, revisión anual de la misma y tras incidentes/accidentes).

- Procedimientos de trabajo seguro realizados o actualizados durante el mes saliente. Se indicarán los procedimientos actualizados/desarrollados.

- Controles e inspecciones documentadas realizadas sobre operarios propios. Se indicarán el número de controles e inspecciones realizadas, las actuaciones objeto de control, el resultado de cada control y, en su caso, las medidas de mejora a implantar.
- Controles e inspecciones documentadas realizadas sobre operarios de empresas subcontratistas y/o trabajadores autónomos. Se indicarán el número de controles e inspecciones realizadas, las actuaciones objeto de control, el resultado de cada control y, en su caso, las medidas de mejora a implantar.
- Registros específicos de información, habilitación y control en trabajos con riesgos especialmente graves. Se indicará el número de registros realizados, los trabajos objeto de control y los resultados obtenidos.
- Auditorías y controles sobre el cumplimiento documental de empresas subcontratistas (documentación acreditativa de cumplimiento de obligaciones legales y correspondencia entre los operarios habilitados y los presentes en el centro de trabajo). Indicando, el número de controles realizado, las empresas controladas, los resultados obtenidos y, en su caso, las medidas de mejora definidas al respecto.
- Reuniones de coordinación preventiva con subcontratas y terceros. Indicando número de reuniones y empresas coordinadas.
- Actuaciones formativas, de sensibilización y refresco. Indicando actuaciones llevadas a cabo y número de destinatarios de las mismas.
- Registros de control de recursos preventivos. Indicando número de registros, trabajos controlados y resultados obtenidos.
- Coordinación con terceros. Número de informaciones preventivas otorgadas a terceros que accedan a planta identificando dichas empresas.
- Incidentes y accidentes registrados. Estadísticas de siniestralidad y, en su caso, planes de mejora para evitar la repetición de incidentes.

El adjudicatario no devengará abono adicional a los ya previstos en los pliegos derivado del cumplimiento de estas obligaciones ni, en su caso, de las mejoras que, conforme a su sistema de gestión de la prevención y a su condición de titular de la operación y mantenimiento de la instalación, pretenda disponer en la misma.

ACUAMED se reserva las facultades de inspección de la marcha del contrato aplicando, en caso de ser necesario, penalizaciones en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego. En cualquier caso, en todo incumplimiento detectado, el adjudicatario estará obligado a definir un plan de mejora concretando las acciones que se compromete a desarrollar para evitar su repetición, personas responsables y plazos de implantación informando, adicionalmente antes de cumplirse dicho plazo, de la implantación de tales mejoras.

Antes de la firma del contrato de explotación, el adjudicatario remitirá su evaluación de riesgos y el plan de medidas preventivas. En caso de que al inicio del contrato no lo hubieran remitido, el operador asumirá como evaluación inicial la del operador anterior, comprometiéndose en un tiempo máximo de 1 mes a elaborar la suya propia

5.3.- PLAN DE EXPLOTACIÓN.

En el plazo de quince (15) días naturales desde la firma del contrato, el adjudicatario presentará a la DTS los siguientes documentos que se propone aplicar, para su aprobación definitiva.

A) ORGANIGRAMA Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL. Sin que suponga incremento de presupuesto, el ofertante podrá proponer un organigrama distinto al especificado en este Pliego, razonando los cambios.

B) PLAN DE OPERACIÓN. Incluirá los distintos protocolos de actuación, dosificación de reactivos, plan de paradas y puestas en marcha, organización del control analítico, etc.

C) PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, para la totalidad de los equipos eléctricos, mecánicos, electrónicos, de instrumentación y medida, de control, etc. presentes en la instalación. Dicho programa deberá tener carácter anual y deberá ir acompañado de ejemplos de fichas de mantenimiento y de seguimiento y control, que recojan el tipo de mantenimiento y la descripción y periodicidad de las operaciones a realizar.

El PLAN DE EXPLOTACIÓN podrá ser revisado periódicamente por la DTS y deberán incluir, además de lo anteriormente citado y entre otros, los siguientes aspectos:

- Descripción clara de todas las actividades a realizar.
- Relación nominal de todo el personal técnico dedicado a los mismos, incluso especialistas colaboradores.
- Plan de trabajo.
- Relación de todos los medios auxiliares que prevé utilizar, con indicación detallada de la maquinaria y los vehículos adscritos al servicio.
- Relación de elementos de sustitución periódica con expresión de la frecuencia de renovación, siguiendo como mínimo las indicaciones de los fabricantes.
- Colaboración con empresas fabricantes de equipos para mantenimientos especializados, suministro preferente de repuestos, etc.
- Previsión del consumo energético.
- Formularios para control de operación, mantenimiento y conservación.
- Programa de mantenimiento informatizado con la ficha de cada uno de los equipos, su plan de mantenimiento, horas de operación, historial de operaciones realizadas e incidencias, personal o empresas que lo han ejecutado, importe de las mismas, referencias cruzadas para localizar documentos de compra, PPIs de los repuestos y del equipo, TAG en planos, etc.
- Colaboración con empresas de mantenimiento predictivo, correctivo o especialistas en optimización y mejora de la eficiencia de equipos y procesos.

Antes del día 10 de cada mes se elaborará en soporte digital (y, si es requerido, en soporte papel) un INFORME MENSUAL DE EXPLOTACIÓN del mes anterior, donde se reflejará el estado de la planta, con el siguiente contenido mínimo:

- Parte de incidencias de la instalación en el mes.
- Mantenimiento realizado en el mes, con indicación de la máquina, los repuestos y/o los consumibles utilizados.
- Repuestos comprados en el mes.
- Así como cualquier otra cuestión que la DTS considere necesario.

Toda la documentación generada durante el desarrollo del contrato quedará a disposición de la DTS a la finalización del mismo, siendo obligación del adjudicatario el mantenimiento actualizado del archivo, al menos en formato digital adecuadamente asegurado, de la instalación con toda la documentación relativa a ésta.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la presentación de la documentación que se detalla en este apartado, podrá ocasionar la retención de las certificaciones por parte de la DTS hasta que el adjudicatario haya presentado en debida forma aquella documentación, no teniendo derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

6.- DISPOSICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

6.1.- TRABAJOS A REALIZAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD DE Balsa Y PRESAS VIGENTE.

Para poder dar cumplimiento a la Normativa vigente en materia de seguridad de balsas y presas a cumplir, en concreto para dar cumplimiento del “Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden Ministerial del 12 de marzo de 1996 (B.O.E. del 30 de marzo de 1996).” El adjudicatario deberá realizar las siguientes labores en la Balsa del Belcaire:

Designar al Director de Explotación

El adjudicatario deberá designar un director de explotación de la balsa o presa y comunicarlo por escrito a ACUAMED. Conforme al art. 25.1 del Reglamento, la persona propuesta como Director de Explotación ha de ser un “Técnico competente en las materias relacionadas con la seguridad de las presas y balsas”

El Director de explotación de la balsa coincidiera con el director de explotación de las infraestructuras objeto del presente contrato. Acuamed dispondrá de una semana para mostrar su disconformidad, en cuyo caso el adjudicatario deberá remitir en el mismo plazo una nueva designación.

Acuamed informará al Órgano Competente en Materia de Seguridad de Balsa y Presas de dicho nombramiento. El nombramiento del director de explotación de la balsa deberá ser aprobado por dicho Órgano.

Archivo Técnico la presa o balsa

Entre las labores a realizar por el adjudicatario se encuentran mantener actualizado el Archivo Técnico de la Balsa del Belcaire, con toda la documentación que se genere durante la vigencia del contrato.

Dicho Archivo Técnico deberá tener un índice actualizado de su contenido (incluyendo la fecha de actualización de cada documento y la versión del mismo), dicho índice se irá actualizando a lo largo de la vigencia del contrato en caso de incluirse o modificar la documentación que contiene el Archivo Técnico.

Además, el adjudicatario recopilará hasta completar los documentos mínimos que debe contener el Archivo Técnico y que se recogen en el artículo 5.5. del “Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden Ministerial del 12 de marzo de 1996 (B.O.E. del 30 de marzo de 1996).”

Este Archivo Técnico deberá contener la información en soporte papel y en soporte digital y, si fuera posible, en la nube (en formato de solo lectura).

Plan de explotación de la balsa.

El adjudicatario deberá elaborar un plan de explotación de la Balsa del Belcaire, acorde a las Normas de Explotación de la presa o balsa actualmente en tramitación, y en su caso actualizarlo a las posibles revisiones que se requieran en su tramitación, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de la explotación a realizar en los plazos previstos en el presente pliego.

Este Plan de explotación de la balsa o presa deberá formar parte del Plan de explotación general de todas las instalaciones objeto del contrato.

Como documentación complementaria a este pliego se incluye las Normas de Explotación de la Balsa del Belcaire actualmente en tramitación.

El Plan de explotación de la balsa incluirá un Plan coordinado de auscultación e inspecciones periódicas de la presa y el embalse orientado a la comprobación de su seguridad y estado de funcionamiento.

El Plan de explotación de la balsa señalará el alcance y periodicidad de las inspecciones, así como la composición del equipo encargado de la toma de datos del sistema de auscultación, indicando la frecuencia de lectura de cada aparato, las especificaciones relativas a la recogida y procesado de la información y el método para su interpretación.

Dicho Plan de explotación de la balsa, o el del conjunto de las infraestructuras objeto del contrato, será aprobado, en todo caso, por Acuamed.

Tras su aprobación por Acuamed, el Plan de explotación se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

A requerimiento de Acuamed, el Contratista actualizará el Plan de explotación, siguiendo las normas vigentes e instrucciones de Acuamed.

Las operaciones de mantenimiento de las balsas o presas se realizarán, acorde con la programación, en la fecha prevista en la misma y conforme a los procedimientos establecidos en el Plan de Explotación de la balsas o presa, y siempre dando estricto cumplimiento a toda la legislación y normativa vigente, y muy en particular en materia de Seguridad y Salud, y de Seguridad de balsas y presas.

Informes a presentar a Acuamed

En los informes mensuales de explotación que se presentan a Acuamed se deberán añadir todas las labores realizadas y las incidencias detectadas en la balsa o presa.

Anualmente, conforme al artículo 33.2 del vigente Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, el contratista redactará un informe en el que se recogerán los resultados de las inspecciones realizadas y de la auscultación, identificando las deficiencias observadas y proponiendo las acciones de corrección oportunas, y se remitirá a Acuamed antes del día 1 de marzo del año siguiente y a la finalización del contrato.

Anualmente, el adjudicatario deberá realizar una revisión de la posible variación de los riesgos potenciales en las zonas inundables de la balsa o presa. En todo caso, en cuanto detectase una posible variación deberá comunicarlo a Acuamed

Además, habrán de presentarse todos aquellos informes exigidos por la vigente normativa de presas y cualquier otro que fuera solicitado por Acuamed.

Plan de Emergencia

El Director de Explotación designado anteriormente, deberá tener conocimiento del Plan de Emergencia de la balsa o presa objeto del presente pliego. Y deberá saber cuáles son los escenarios de emergencia, como deben de activarse cada uno, que acciones se tienen que realizar y quien tiene que realizarlas.

El adjudicatario asumirá las funciones de Director del Plan de Emergencia. El adjudicatario remitirá a Acuamed un certificado en el que se indique la designación del Director del Plan de Emergencia por escrito.

Se incluyen en el contrato los medios necesarios para la gestión del Plan de Emergencia, sea cual sea el escenario.

6.2 TRABAJOS MÍNIMOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN

Se realizarán todas aquellas tareas, revisiones, comprobaciones y limpiezas que los manuales de operación indiquen o recoja el Plan de Explotación, las que ordene la DTS, así como las que deriven de la detección de cualquier anomalía o avería, y todas aquellas que en el transcurso de la operación de las instalaciones sean necesarias para su correcto funcionamiento, pudiendo ser algunas de ellas realizadas por profesionales exteriores a la propia planta.

Mantenimiento correctivo., Se trata de intervenciones realizadas para devolver la condición operativa de un equipo, instalación o sistema después de un fallo.

Adicionalmente, y de modo no exhaustivo ni limitativo, consideran las siguientes labores:

- Mantenimiento, conservación y reparación de todas las instalaciones y elementos mecánicos, eléctricos (en AT y BT), electrónicos y de instrumentación, debiendo encontrarse estos últimos perfectamente calibrados.
- Mantenimiento, conservación y reparación de los sistemas de control, arrancadores, valvulería, calderería y estructuras metálicas (incluido repintado anual), etc.
- Realizar los mantenimientos predictivos, preventivos, reglamentarios, metrológicos, correctivos y específicos requeridos para todos los equipos e instalaciones. Incluirá las revisiones periódicas encaminadas a disminuir el riesgo de averías, sustituyendo correas de transmisión, comprobando alineaciones de los acoplamientos, etc., así como el accionamiento y limpieza de bombas y válvulas. Se documentará cada nuevo elemento que entre a formar parte de las instalaciones.
- Registro de actuaciones de calibración de instrumentos. La DTS podrá, en cualquier momento, contratar con otra empresa la auditoría de la instrumentación empleada, pudiendo el adjudicatario incurrir en penalizaciones si, una vez acreditada y cuantificada una descalibración, ésta pudiera haber afectado a alguno de los parámetros de control.
- Mantenimiento, conservación y reparación de los edificios y elementos de obra civil, incluyendo reparaciones y sustitución de cristalería, cerrajería, carpintería metálica y fontanería, albañilería, viales y urbanización y pintura en obra civil.

- Mantenimiento, conservación y reparación de los elementos de urbanización (jardinería, viales, aceras, alumbrado general, señalizaciones, cerramientos, etc.).
- Cambios periódicos de aceite de todos los equipos, de acuerdo con las instrucciones propias del fabricante, en función de las horas de funcionamiento de cada maquinaria. Engrase de equipos, estableciendo un plan de engrase en función de la documentación técnica de los fabricantes.
- Mantenimiento de motores y equipos de bombeo.
- Mantenimientos específicos de la línea de alta tensión y transformadores. El Adjudicatario contratará a una empresa homologada para la realización de estos trabajos. Se aportarán los oportunos informes de revisión
- Reposición y sustitución de materiales mecánicos y eléctricos fungibles, tomando como mínimos lo dispuesto en los manuales de operación de cada fabricante.
- Mantenimiento del sistema informático, así como equipos de automatismo y control.
- Mantenimiento de los equipos de vigilancia y alarma contra intrusión de las instalaciones, así como el mantenimiento y sustitución periódica del sistema de extinción de incendios y de los equipos de seguridad y salud. El adjudicatario deberá también mantener y operar todos aquellos sistemas y procesos que, conforme a los procedimientos de gestión de la seguridad en sus instalaciones, implante ACUAMED durante la vigencia del contrato: ciberseguridad y otras políticas de seguridad, instalaciones de software confiable, actualizaciones de antivirus, control de medios USB, etc.
- Registro de incidencias y averías informatizado, donde al menos se hará constar: la descripción de la avería, fecha en que la misma surgió, descripción de las acciones llevadas al efecto y fecha de subsanación.
- Algunas reparaciones y sustitución de piezas pueden requerir medios auxiliares especiales, tales como grúas, etc., que deben ser aportados por el adjudicatario, así como el pequeño material, maquinaria y medios auxiliares ordinarios necesarios para llevar a cabo el normal mantenimiento y la operación de las instalaciones.

El adjudicatario será responsable de **cumplir los condicionantes impuestos por los fabricantes de los equipos** para la vigencia de la garantía que éste otorga a las mismas.

Por parte del adjudicatario se repondrán cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniendo éste al día, y dando cuenta de toda baja o reposición. Podrá, por su parte y a su costa, aumentar el número de aprovisionamientos, repuestos, vehículos y maquinaria autónoma, si lo considera conveniente para el buen desarrollo del servicio y mantenimiento de las instalaciones.

Durante los primeros sesenta (60) días de prestación del servicio, el adjudicatario deberá proponer a la DTS la metodología a seguir para la gestión del mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo. Con el mantenimiento predictivo procurará detectar los fallos o averías antes de que tengan lugar, corrigiéndolos sin perjuicio a las instalaciones ni interrupción del servicio. Estos controles se deberán llevar a cabo de forma periódica y continua para cada uno de los equipos, usando parámetros de diagnóstico que permitan planificar este tipo de mantenimiento.

Con el mantenimiento preventivo verificará, a intervalos regulares de tiempo, el estado de los materiales electromecánicos e hidráulicos y renovará, en su caso, los considerados poco fiables, aumentando así la seguridad del servicio e intentando reducir, e incluso suprimir, el mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo deberá prever la organización del personal, de manera que se pueda responder ágilmente a necesidades de reparación fuera del horario normal de trabajo (averías nocturnas, en fines de semana, etc.). Para los equipos que se encuentren en garantía, si los hubiera, el adjudicatario realizará, con el conocimiento de la DTS, la tramitación que corresponda, por si la reparación fuera cubierta por dicha garantía.

El adjudicatario es responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias y de seguridad en el ámbito de las instalaciones. Deberá adoptar a este respecto, a su cargo y bajo su responsabilidad, todas las medidas que a tal efecto considere necesarias, además de las señaladas por la normativa vigente y autoridades competentes, sin que se pueda pretender ninguna compensación económica por ello.

El adjudicatario deberá custodiar las instalaciones objeto del contrato con la máxima diligencia, debiendo hacer frente de manera inmediata a cualquier siniestro, daño o perturbación que un tercero pueda causar en las mismas, debiendo reparar los desperfectos en el mínimo plazo posible, sin perjuicio de que ACUAMED pueda ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro le correspondan frente a las personas responsables del mismo.

Se incluirá dentro de estos conceptos cuantas labores, funciones o cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados para el mantenimiento rutinario de las instalaciones, haciéndose cargo el Contratista de cuantos gastos ello genere, incluidos todos los de personal, reparaciones y reposiciones menores, comunicaciones, seguros, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que se generen derivados de los servicios especificados.

Será de cuenta y cargo del contratista contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias fueran necesarios para la realización del objeto del contrato.

El Contratista quedará obligado a atender y permitir el acceso a las instalaciones al personal que ACUAMED designe. Por otro lado, no permitirá visitas de terceras personas sin que medie autorización expresa

El Contratista queda obligado a disponer en la instalación de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para abordar la explotación, mantenimiento y las reparaciones rutinarias.

La operación y mantenimiento de la balsa se extenderá a:

- Azud y canal de derivación.
- Cuerpo de presa y cimientos.
- Equipos eléctricos, electromecánicos y oleohidráulicos.
- Toma flotante
- Aliviadero y desagüe de fondo
- Instalaciones eléctricas (incluye iluminación global)
- Instrumentación y Sistema automático de auscultación
- Tubería y pozos de recarga.
- Ajardinamiento
- Estación SAIH

La inspección, vigilancia y auscultación del azud de derivación y de la balsa se extenderá a los siguientes elementos.

- Cuerpo de Presa y Cimiento
 - o Azud y canal de derivación
 - o Paramento aguas arriba
 - o Paramento aguas abajo
 - o Coronación
 - o Obra civil aliviadero
- Elementos electromecánicos y oleohidráulicos
 - o Aliviadero y desagüe de fondo
 - o Instalaciones eléctricas
 - o Accesos
 - o Comunicaciones
 - o Azud de derivación

○ Tuberías y pozos de recarga

Además, se efectuará una vigilancia continua de la balsa para conocer el estado de la misma y se tendrá en cuenta:

- Lectura del nivel del embalse, así como de los parámetros normales de auscultación de la presa.
- Lectura de parámetros meteorológicos
- Estado general de la presa
- Comprobación del funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones

Operación

El adjudicatario deberá desarrollar todas las tareas necesarias para la gestión de las compuertas de entrada y salida de la balsa en cumplimiento de las Normas de Explotación, Programa de Puesta en Carga y Plan de Emergencia, bajo las órdenes del Director del Servicio de ACUAMED, así como la toma de datos de los caudalímetros y medidor de nivel en la Balsa.

Para comprobar el correcto funcionamiento de las compuertas se realizarán una **vez al mes** las siguientes operaciones:

- Apertura y cierre de la compuerta ataguía de acceso al canal desarenador.
- Apertura y cierre del desagüe de fondo.
- Apertura y cierre de las tuberías de recarga:

Adicionalmente el adjudicatario realizará un seguimiento de los caudales suministrados, tanto para riego, como para la recarga del acuífero.

Mantenimiento y conservación

Las actividades de mantenimiento preventivo o programado, entendiéndose por tales aquellas intervenciones de mantenimiento debidamente planificadas orientadas a prevenir el fallo de un equipo o estructura antes de su ocurrencia, son susceptibles de ser programadas mediante un plan de mantenimiento preventivo (PMP).

Estas actividades, primordiales para el mantenimiento de las condiciones de seguridad de la balsa, y vienen obligadas por aplicación del artículo 32 del Reglamento Técnico de Seguridad de Presas y Embalses.

A continuación, se exponen de forma esquemática los elementos susceptibles de mantenimiento, tareas de mantenimiento y frecuencia, que deberán realizarse según los procedimientos previstos en las Normas de Explotación, (incluido en el CD con documentación de la instalación Anexo):

Elemento	Tarea de mantenimiento	Frecuencia
REJA DE DESBASTE AGUAS ARRIBA DEL AZUD	Limpieza	MENSUAL (SI PROCEDE)
	Tratamiento anticorrosivo/pintura. Según procedimiento MVA-01 de las Normas de Explotación	QUINQUENAL(aplica en este contrato)
COMPUERTA ATAGUÍA DE ACCESO AL DESARENADOR	Accionar el mecanismo de apertura y cierre	MENSUAL
	Tratamiento anticorrosivo/pintura. Según procedimiento MVA-01 de las Normas de Explotación	QUINQUENAL(aplica en este contrato)
HUECO DE ENTRADA AL CANAL DESARENADOR	Limpieza	MENSUAL (SI PROCEDE)
COMPUERTA DESARENADORA	Accionar el mecanismo de apertura y cierre	MENSUAL
	Tratamiento anticorrosivo/pintura. Según procedimiento MVA-01 de las Normas de Explotación	QUINQUENAL(aplica en este contrato)
ARQUETA DE TRANSICIÓN	Limpieza	MENSUAL

Elemento	Tarea de mantenimiento	Frecuencia
COMPUERTA ATAGÜÍA DE ACCESO A LA TUBERÍA DE TOMA	Accionar el mecanismo de apertura y cierre	MENSUAL
	Tratamiento anticorrosivo/pintura. Según procedimiento MVA-01 de las Normas de Explotación	QUINQUENAL
CANAL DESARENADOR	Limpieza	MENSUAL (SI PROCEDE)
ARQUETA VENTOSA	Limpieza	MENSUAL
ARQUETA ENTRADA EMBALSE	Limpieza	MENSUAL
DESAGÜE DE FONDO	Maniobra de comprobación de desagües de fondo. Según procedimiento MME-01 de las N.E.	MENSUAL
CONDUCTOS	Limpieza	MENSUAL (SI PROCEDE)
	Tratamiento anticorrosivo/pintura. Según procedimiento MVA-01 de las Normas de Explotación	QUINQUENAL(aplica en este contrato)
COMPUERTAS	Limpieza externa	MENSUAL (SI PROCEDE)
	Accionar el mecanismo de apertura y cierre	MENSUAL
	Tratamiento anticorrosivo/pintura. Según procedimiento MVA-01 de las Normas de Explotación	QUINQUENAL(aplica en este contrato)
	Engrase de mecanismos de compuertas	SEMESTRAL
	Inspección en profundidad de juntas en seco (realizada por personal especializado con el objetivo de comprobar el estado de sellos e impermeabilizaciones y sustitución en caso de ser necesario)	QUINQUENAL(aplica en este contrato)
BUREAU	Limpieza externa	MENSUAL (SI PROCEDE)
	Accionar el mecanismo de apertura y cierre	MENSUAL
	Tratamiento anticorrosivo/pintura. Según procedimiento MVA-01 de las Normas de Explotación	QUINQUENAL (aplica en este contrato)
	Engrase de partes móviles	SEMESTRAL
	Comprobación de finales de carrera. Según procedimiento MME-03 incluido en las Normas de Explotación	MENSUAL
	Inspección en profundidad de juntas en seco (realizada por personal especializado con el objetivo de comprobar el estado de sellos e impermeabilizaciones y sustitución en caso de ser necesario)	QUINQUENAL(aplica en este contrato)
GALERÍA DEL DESAGÜE DE FONDO	Limpieza	MENSUAL (SI PROCEDE)
CANAL DEL ALIVIADERO/D.F.	Limpieza	MENSUAL (SI PROCEDE)
CUADROS DE MANIOBRA	Poner el cuadro en la posición de servicio	MENSUAL
	Comprobar el funcionamiento de los conmutadores y botones	MENSUAL
	Comprobar el correcto encendido de las lámparas indicadoras	MENSUAL
CUADROS ELÉCTRICOS DEL D.F.	REVISIÓN Y LIMPIEZA DE CUADROS ELÉCTRICOS. Según procedimiento MME.05 incluido en las Normas de Explotación	MENSUAL
ARQUETAS	Limpieza	MENSUAL (SI PROCEDE)
VÁLVULAS	Accionar el mecanismo de apertura y cierre	MENSUAL
CASETAS	Limpieza	MENSUAL (SI PROCEDE)
TRANSFORMADOR	REVISIÓN TRIENAL A REALIZAR POR PERSONAL ESPECIALIZADO. Revisiones periódicas trienales que han de realizarse según el R.D. 3.275/82 sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación	TRIENA(aplica en este contrato)L
GRUPOS ELECTRÓGENOS	Verificar el nivel de aceite con el grupo parado y en frío, rellenando en caso necesario	ANUAL

Elemento	Tarea de mantenimiento	Frecuencia
	Verificar el nivel de combustible en el depósito, y observar a ausencia de pérdidas	MENSUAL
	Comprobar el estado del tubo de escape	MENSUAL
	Comprobar el estado y tensión de las correas	ANUAL
	Verificar el nivel de electrolito en las baterías, rellenando con agua destilada en caso de ser necesario	ANUAL
	Comprobar el estado de los manguitos de refrigeración	ANUAL
	Verificar con el polímetro la tensión de las baterías	ANUAL
	Comprobar el funcionamiento de los indicadores	SEMANTAL
	Mantener el grupo en funcionamiento durante unos minutos (en caso de realizar la comprobación de los órganos de desagüe)	SEMANTAL
	Anotar el tiempo de funcionamiento del grupo	SEMANTAL
	Detener el grupo y restablecer el servicio normal de alimentación	SEMANTAL
	Con el grupo parado, quitar el tapón de llenado de aceite del cárter, y posteriormente, dispuesto el recipiente para almacenar el aceite usado, quitar el de vaciado	ANUAL
	Una vez vacío el cárter, sustituir el filtro de aceite	ANUAL
	Colocar el tapón de vaciado del cárter.	ANUAL
	Rellenar el cárter con el aceite nuevo y colocar el tapón de llenado	ANUAL
	Cambiar el filtro de gasoil	ANUAL
	Cambiar el filtro de aire	ANUAL
	Comprobar el estado del radiador	ANUAL
	Verificar el nivel del agua del radiador	ANUAL
CUADROS DE BAJA TENSIÓN	Comprobar el estado del armario	MENSUAL
	Abrir la puerta del cuadro	MENSUAL
	Inspeccionar visualmente el interior del cuadro, comprobando que no existan zonas quemadas ni humedad	MENSUAL
	Comprobar que las juntas de la tapa no se encuentran picadas o rotas y que conservan la elasticidad necesaria	MENSUAL
	Cerrar nuevamente el cuadro	MENSUAL
	Limpiar el exterior del cuadro con un trapo	MENSUAL
	Comprobar el funcionamiento de los aparatos de control (voltímetros, amperímetros, etc.) así como los conmutadores correspondientes	MENSUAL
	Comprobar el disparo de diferenciales y magnetotérmicos	MENSUAL
Comprobar el estado de las lámparas indicadoras	MENSUAL	
ALUMBRADO EXTERIOR	Accionar el encendido del alumbrado o comprobar	MENSUAL
	Recorrer la línea completa, observando que el funcionamiento de las luminarias sea correcto	MENSUAL
	Comprobar el estado de las columnas, báculos y soportes, y la ausencia de abolladuras, óxido y otros defectos	MENSUAL
	Comprobación de puesta a tierra de la línea con el polímetro	ANUAL
	Verificar que el valor de la tensión en voltios medido entre fase y neutro coincide con el especificado para el sistema de alumbrado	ANUAL
	Restablecer la situación inicial (apagar el alumbrado si procede).	MENSUAL
ALUMBRADO INTERIOR	Accionar el encendido del alumbrado a comprobar	MENSUAL
	Recorrer la línea completa, observando que el funcionamiento de las luminarias sea correcto y que el estado de los portalámparas y juntas sean correctos y que no existan condensaciones en el interior	MENSUAL
	Comprobar el estado de los conductores y su sistema de sujeción y fijación	MENSUAL

Elemento	Tarea de mantenimiento	Frecuencia
	Comprobar el estado de la iluminación de emergencia	MENSUAL
	Comprobación de puesta a tierra de la línea	ANUAL
	Verificar que el valor de la tensión en voltios medido entre fase y neutro coincide con el especificado para el sistema de alumbrado	ANUAL
LÍNEAS DE FUERZA	Comprobar el estado de las conducciones, incluyendo arquetas, cajas de paso, cajas de interconexión y fijaciones	ANUAL
	Comprobar el estado de los conductores	ANUAL
	Medir aislamiento entre fases y entre fases y tierra	ANUAL
	Comprobar el estado de las conexiones con los equipos a los que alimenta la línea.	BIMENSUAL
EQUIPOS SALA EMERGENCIA	Limpieza de registros del servidor	ANUAL
	Realización de copias de seguridad del software COMSIR	ANUAL
SISTEMA DE AVISO ACÚSTICO	Comprobación de impedancia de los módulos difusores, conectores y terminales	ANUAL
	Sustitución de baterías	CADA 4 AÑOS (aplica en este contrato)
SALA DE EMERGENCIA	Se limpiará el interior de la edificación	MENSUAL
ESCALERAS	Revisar el estado de los peldaños, comprobando que no se encuentran sueltos total o parcialmente	TRIMESTRAL
	Limpieza del acceso de hojas, papeles y otros	
ACCESOS	Pintura de elementos metálicos, puertas y rejas	QUINQUENAL (aplica en este contrato)
CAMINO DE CORONACIÓN	Limpieza de cunetas y aplicación de herbicidas en los bordes del pavimento	ANUAL
CAMINOS DE ACCESO PEATONAL	Limpieza del camino y desbroce de laterales	ANUAL

- Mantenimientos especializados.

Incluye todos los contratos de mantenimiento especializados a suscribir con diversas empresas para el mantenimiento de los siguientes equipos:

a) Centros de transformación e instalaciones de alta tensión:

Se deberá realizar su mantenimiento según la normativa vigente, para lo cual el Contratista contratará los servicios de una empresa especializada.

Las comprobaciones se realizarán en dos revisiones diferentes:

- Aprovechando una parada de las instalaciones se realizarían los trabajos de mantenimiento en los que es necesario el corte de suministro eléctrico (revisión en vacío)
- Con las instalaciones en funcionamiento se realizarán las comprobaciones que deben realizarse con carga de las mismas (revisión en carga).

Los trabajos a realizar en la **revisión en vacío**, están orientados a comprobar el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos que componen la instalación, con el objetivo de reducir el número de avería y paros de producción. Esta revisión se realiza con la instalación parada, por la necesidad de cortar la tensión de suministro.

Se elaborará **un informe técnico de cada una de las revisiones**, indicando los valores medios, defectos encontrados y forma de corregirlos.

Las tareas de mantenimiento de centros de transformación se realizarán con **frecuencia anual**, en días diferentes a la revisión en vacío y carga.

Adicionalmente, se incluye en este contrato la realización de la revisión por OCA de las instalaciones según la normativa vigente.

b) Mantenimiento de instalaciones de baja tensión

Implica la realización de las tareas de mantenimiento e inspección de condensadores, alternadores, equipos de control, aislamiento de equipos, horas de funcionamiento y pruebas diferenciales de todos los equipos y cuadros. Se incluye en el contrato la realización de la OCA quinquenal reglamentaria.

El Contratista realizará como mínimo **UNA (1) comprobación anual** de mantenimiento de cada una de las instalaciones, sin perjuicio de las que proceda realizar en subsanación de las anomalías encontradas u otros motivos justificados. En la primera visita de reconocimiento se realizará una relación valorada por cada instalación de los equipos, conductores, canalizaciones, apartamentas y dispositivos de protección necesarios.

c) Bombas sumergibles de arqueta de drenajes

En las tareas de mantenimiento y revisión de las bombas deberá realizarse una operación de mantenimiento intermedia cada 8.000 horas o 2 años, lo que ocurra primero. En cualquier caso, el Contratista realizará **UNA (1) revisión anual** de las bombas para lo cual contratará los servicios de una empresa externa especializada y que supondrá, al menos, la realización de las siguientes tareas:

- Caja de conexiones. Comprobar que está limpia y seca
- Placa de bordes. Comprobar que las conexiones están adecuadamente apretadas
- Control de aislamiento. Comprobar que la resistencia entre ase y tierra sea superior a 5Mohm
- Cables. Comprobar que el revestimiento de goma no ha sufrido daños
- Alojamiento de junta. Llenar de agente refrigerante nuevo si fuera necesario y comprobar el punto de congelación
- Cámara de aceite. Drenar todo el líquido, si lo hubiera. Controlar la resistencia, para lo cual se establece un valor normal aproximado de 1200 ohm
- Anillos tóricos. Reemplazar siempre los anillos tóricos de los tapones de los orificios de llenado y de la cubierta de las conexiones. Engrasar siempre los anillos tóricos nuevos
- Termistor. Comprobar la resistencia de 20-250-ohm
- Impulsor. Comprobar la holgura del impulsor y ajustarla si fuera necesaria
- Asa de transporte. Comprobar los tornillos y el estado del asa de transporte
- Sentido de rotación. Comprobar el sentido de rotación del impulsor
- Voltaje y amperaje. Comprobar los valores de funcionamiento
- Armarios eléctricos. Comprobar que están limpios y secos
- Conexiones a fuerza. Comprobar que están adecuadamente apretadas
- Sobrecarga. Comprobar los ajustes
- Seguridad del personal. Comprobar la cerca, cubierta y otras protecciones
- Reguladores de nivel. Comprobar el estado y funcionamiento
- Rodamiento principal y rodamiento de soporte. Reemplazarlos con rodamientos nuevos, en su caso.

En cualquier caso, las tareas de mantenimiento estarán siempre en línea con las recomendaciones del fabricante.

d) Calibración de equipos

En el caso de que sea requerido por el Director del Contrato de ACUAMED, el Contratista realizará la calibración de los equipos de medida obteniendo un certificado del fabricante de los equipos o empresa acreditada con experiencia en tareas similares.

e) Vigilancia de las instalaciones

La vigilancia de las instalaciones tiene como objetivo prevenir, en lo máximo posible, el robo de cualquier elemento de las instalaciones, actos vandálicos u otro tipo de situaciones imprevistas durante la jornada de trabajo.

Mantenimiento de extintores

Se enumerarán los extintores para conseguir un mayor control y ordenación de los mismos, lo cual será de utilidad para su revisión y mantenimiento.

Con **frecuencia trimestral** se realizarán las siguientes revisiones:

- Comprobación de la accesibilidad, buen estado aparente de conservación, seguros, precintos, inscripciones, mangueras, etc....

- Comprobación del estado de carga (peso y presión) del extintor y del botellín del gas impulsor.

Se deberán realizar las siguientes revisiones con una **frecuencia anual**:

- Verificación del estado de carga y, en su caso, estado del agente extintor
- Comprobación de la presión de la impulsión del agente extintor
- Estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas

Con **frecuencia quincenal**, y a partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se retimbrará el extintor de acuerdo con la ITC-MIE-AP.

Mantenimiento correctivo e imprevistos.

Se trata de intervenciones realizadas para devolver la condición operativa de un equipo, instalación o sistema después de un fallo en el mismo e imprevistos que puedan ocurrir y que es necesario resolver para mantener las instalaciones en servicio, o imprevisto que sucedan y que deban ser subsanados para la continuidad del servicio.

Cualquier avería, reparación o tarea de mantenimiento correctivo en las instalaciones (incluida cualquier rotura que se pueda producir en las conducciones) será siempre a cargo del adjudicatario, independientemente de que sea debida a fallos o averías en los dispositivos de control o protección, o no sea resultado de una negligencia o imprudencia, mala práctica o no realización de los trabajos de mantenimiento,

El resto de tareas de mantenimiento -predictivo y preventivo- necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones, también está incluido en el precio del contrato.

Dentro de este apartado de mantenimiento se incluyen las pertinentes actividades de inspección de cada uno de los elementos a mantener, el registro de los resultados de las mismas y la emisión de informes, tanto previos a las inspecciones como posteriores, en los que se indicarán los resultados de las actuaciones desarrolladas como consecuencia de las mismas, y, de forma muy especial, cuantas incidencias pudiesen haberse producido.

Se considera fundamental que cada vez que en una actuación de mantenimiento se produzca alguna incidencia que perturbe o impida la realización del mantenimiento en condiciones normales, o que el resultado de la revisión efectuada suponga la realización de alguna operación adicional, sea puesto de manifiesto de forma clara y precisa a efectos de, si procede, adoptar las medidas necesarias para su corrección.

6.3 VIGILANCIA CONTINUA Y AUSCULTACIÓN

Se entiende por actividades de vigilancia continua y auscultación, aquellas actividades encaminadas a conocer el estado de la presa y el conjunto de instalaciones y obras anejas desde dos puntos de vista fundamentales: la funcionalidad y la seguridad. Se establecen tres niveles de actuación en base a lo expuesto en el Artículo 33 del R.T.S.P.E.

A continuación, se exponen las actividades periódicas de vigilancia a cargo del personal de explotación:

Elemento	Punto de inspección	Frecuencia
SUPERFICIE DEL EMBALSE	<i>Posible existencia de materiales flotantes sólidos o líquidos, como troncos, maderas, plásticos, aceites, etc.</i>	DIARIO
	<i>Comprobar la no existencia de flujos de agua por las márgenes o remolinos.</i>	
PARAMENTO AGUAS ARRIBA * Se aprovechará la época de mínimo embalse para realizar una inspección más profunda, durante el resto del año la inspección se limitará a la parte no inundada.	<i>Existencia de grietas o fisuras en la pantalla asfáltica de impermeabilización*</i>	DIARIO
	<i>Detección de hundimientos.*</i>	
	<i>Aparición de vegetación en el contacto entre la pantalla y el pretil de coronación.</i>	
	<i>Aparición de remolinos o turbulencias en la superficie del agua.*</i>	
	<i>Otras deficiencias.</i>	
	<i>Existencia de desprendimientos o deslizamientos del terraplén.*</i>	DIARIO

Elemento	Punto de inspección	Frecuencia
PARAMENTO AGUAS ABAJO	Existencia o aparición de nuevas filtraciones, o acumulación de vegetación en zonas localizadas.*	
	Existencia de zonas erosionadas.*	
	En el caso de existir filtraciones leves, y siempre que exista una accesibilidad segura al punto donde se producen, se medirá el caudal, recogiendo el agua en un recipiente de volumen conocido y cronometrando el tiempo de llenado del mismo. Mediante la operación: capacidad del recipiente (litros) x 60 / tiempo de llenado (segundos) se obtendrá el caudal en litros/minuto, que se deberá anotar en la orden de trabajo. Se anotará también el nivel de embalse existente.*	
	Signos de movimientos o agrietamientos en el paramento.*	
	Existencia de desplazamientos relativos.*	
PIE DE ESCOLLERA	Inspección del pie de escollera	DIARIO
	Existencia de filtraciones*	
CORONACIÓN	Posible aparición de movimientos o agrietamientos en la coronación.*	MENSUAL
	Detección de hundimientos.*	
	Desde los extremos, comprobar visualmente la alineación de bordillos.*	
	Aparición de fisuras en cualquier punto de la coronación.*	
	Comprobación de la posible inclinación o rotura de elementos rígidos y farolas.*	
VALLA PERIMETRAL	Inspección. Posibilidad de actos vandálicos	DIARIO
AZUD DE DERIVACIÓN	Estado del hormigón comprobando la no existencia de desprendimientos superficiales.	SEMANAL
	Existencia de vegetación.	SEMANAL
REJA DE DESBASTE AGUAS ARRIBA DEL AZUD	Inspección visual	DIARIO
	Obstrucción por suciedad por arrastres. Limpieza si procede	DIARIO
COMPUERTA ATAGUÍA DE ACCESO AL DESARENADOR	Acto vandálico.	DIARIO
	Aparición de fugas de agua	DIARIO
	Accionar mecanismo de apertura y cierre	MENSUAL
HUECO DE ENTRADA AL CANAL DESARENADOR	Obstrucción por suciedad por arrastres. Limpieza si procede	DIARIA
COMPUERTA DESARENADORA	Acto vandálico	DIARIO
	Accionar mecanismo de apertura y cierre	MENSUAL
REJA DE DESBASTE AGUAS ARRIBA DEL AZUD	Obstrucción por suciedad por arrastres. Limpieza si procede	DIARIO
ARQUETA TRANSICIÓN DE	Obstrucción por suciedad por arrastres. Limpieza si procede	DIARIO
	Filtraciones en contacto solera-alzado de la arqueta	DIARIO
COMPUERTA ATAGUÍA DE ACCESO A LA TUBERÍA DE TOMA	Acto vandálico. Accionar mecanismo de apertura y cierre	DIARIO
CANAL DESARENADOR	Obstrucción por suciedad por arrastres. Limpieza si procede	DIARIO
	Estado del hormigón (aparición de fisuras, desprendimientos o filtraciones)	SEMANAL
	Estado de las juntas.	SEMANAL

Elemento	Punto de inspección	Frecuencia
TRAZA DE LA TUBERÍA DE TOMA	<i>Inspección de la traza de la tubería</i>	MENSUAL
ARQUETA VENTOSA	<i>Acto vandálico. Accionar mecanismo de apertura y cierre</i>	MENSUAL
ARQUETA ENTRADA AL EMBALSE	<i>Obstrucción por suciedad o arrastres. Limpieza si procede</i>	DIARIO
	<i>Control de posibles filtraciones en el cuenco amortiguador</i>	DIARIO
ALIVIADERO (MORNING GLORY)	<i>Inspección</i>	MENSUAL
	<i>Aparición de fisuras.</i>	
	<i>Estado de las juntas.</i>	
TOMA FLOTANTE	<i>Estado de accionamiento</i>	MENSUAL
	<i>Inspección visual</i>	MENSUAL
CONDUCTOS (ALIVIADERO, D.F. Y TOMA FLOTANTE)	<i>Se detectará la aparición de fugas de agua.*</i>	DIARIO
	<i>Inspección visual de elementos metálicos.</i>	
	<i>Se detectarán indicios de deformación o movimientos</i>	
VÁLVULAS Y COMPUERTAS	<i>Se detectará la aparición de fugas de agua.</i>	DIARIO
	<i>Se inspeccionará el estado de los accionamientos.</i>	
	<i>Inspección visual de elementos metálicos.</i>	
	<i>Accionar mecanismo de apertura y cierre*</i>	MENSUAL
CUADRO GENERAL	<i>Comprobar alimentación eléctrica*</i>	DIARIO
ACCIONAMIENTO OLEOHIDRÁULICO (CENTRAL OLEOHIDRÁULICA)	<i>Detección de fugas de aceite</i>	MENSUAL
	<i>Comprobación de presión de aceite</i>	
	<i>Inspección del filtro</i>	
	<i>Comprobación del accionamiento*</i>	
	<i>Inspección de electroválvulas, manómetros y presostatos</i>	TRIMESTRAL
ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO (MOTORES)	<i>Comprobar calentamiento del motor en funcionamiento.</i>	TRIMESTRAL
	<i>Comprobar el estado de las conexiones a bornes de las líneas de alimentación y sus canalizaciones.</i>	
	<i>Comprobar estado de la envolvente, certificando grado de protección (máquina abierta, protegida, cerrada, etc.)</i>	
	<i>Comprobar que la tensión e intensidad de alimentación y consumos por fase coinciden con los indicados en la placa de características.</i>	
	<i>Medir con Megger los aislamientos de las bobinas del estator.</i>	
	<i>Comprobar engrase de cojinetes.</i>	
	<i>Medir velocidad en número de r.p.m. del motor eléctrico y observar sentido de rotación corrigiendo posibles inversiones de fase.</i>	
CANAL DEL ALIVIADERO/ D.F.	<i>Obstrucción por suciedad. Limpieza si procede</i>	DIARIO
	<i>Estado del hormigón (aparición de fisuras, desprendimientos o filtraciones)</i>	DIARIO
	<i>Estado de las juntas.</i>	DIARIO

Elemento	Punto de inspección	Frecuencia
GALERÍA Y CÁMARA DE VÁLVULAS	<i>Inspección de paredes y solera</i>	DIARIO
	<i>Existencia de filtraciones*</i>	
CASETA DE VÁLVULAS	<i>Comprobar el estado tanto exterior como interior</i>	TRIMESTRAL
	<i>Comprobar el estado de la cubierta.</i>	
	<i>Comprobar la no existencia de humedades.</i>	
	<i>Comprobar el estado aparente de tabiques, muros y pilares.</i>	
TUBERÍAS DE DRENAJE Y DEPÓSITO AFORADOR	<i>Control de posibles filtraciones</i>	DIARIO
ARQUETA FILTRACIONES	<i>Inspección</i>	DIARIO
BOMBA DE ACHIQUE	<i>Accionamiento de las bombas de achique de forma manual (situando el conmutador en situación manual).</i>	MENSUAL
	<i>Con la instalación en marcha, observar ruidos en el acoplamiento.</i>	SEMESTRAL
	<i>Comprobar calentamiento del rodamiento.</i>	
	<i>Comprobar la presión del agua</i>	
	<i>Revisar prensaestopas (reapretado) y cierre mecánico.</i>	
	<i>Se controlará el estado de conservación (comprobar el estado de protecciones y roces, etc.)</i>	
<i>Comprobar la agresión de los agentes externos: polvo, ácido. Gases, agua, etc.</i>		
TRANSFORMADOR	<i>Observar si existen vibraciones o ruidos anormales.</i>	SEMANTAL
	<i>Comprobar el estado de la pintura de los herrajes.</i>	
GRUPO ELECTRÓGENO	<i>Inspección visual*</i>	SEMANTAL
ALUMBRADO INTERIOR	<i>Inspección visual</i>	SEMANTAL
ALUMBRADO EXTERIOR	<i>Inspección visual</i>	SEMANTAL
TRAZA TUBERÍA RECARGA	<i>Inspección visual. Control de posibles filtraciones</i>	SEMANTAL
ARQUETAS	<i>Inspección visual. Control de posibles filtraciones</i>	MENSUAL
VÁLVULAS	<i>Accionar el mecanismo de apertura y cierre*</i>	MENSUAL
CASETAS	<i>Comprobar el estado de la pintura tanto exterior como interior, solería, alicatados, carpintería, etc.</i>	SEMANTAL
	<i>Comprobar el estado de la cubierta.</i>	SEMANTAL
	<i>Comprobar la no existencia de humedades.</i>	SEMANTAL
NIVEL DE EMBALSE	<i>Valor:</i>	DIARIO
BASES NIVELACIÓN-COLIMACIÓN	<i>Inspección visual</i>	MENSUAL
CAUDALÍMETROS	<i>Verificar funcionamiento</i>	DIARIO
EQUIPOS SALA DE EMERGENCIA	<i>Estado de los equipos de suministro energético.*</i>	MENSUAL
	<i>Estado físico de la estructura del rack y equipos instalados.</i>	
	<i>Estado de los cableados y conectores.</i>	
	<i>Estado de las antenas y equipos de comunicación.</i>	

Elemento	Punto de inspección	Frecuencia
	<i>Revisión de registros del servidor.</i>	
	<i>Verificación del software COMSIR y consolas de activación local.</i>	
	<i>Verificación del canal de comunicación principal.*</i>	
	<i>Verificación del canal de comunicación secundario.*</i>	
	<i>Activación real de Test Silencioso.</i>	
SISTEMA DE AVISO ACÚSTICO (SIRENAS)	<i>Estado de los equipos de suministro energético.</i>	ANUAL
	<i>Estado de las baterías (voltaje, tensión y carga).</i>	
	<i>Estado de los cableados y conectores.</i>	
	<i>Estado de las antenas y equipos de comunicación.</i>	
	<i>Inspección de la estructura mecánica, soportes y armario.</i>	
	<i>Comprobación tuercas, pernos y cimentación del báculo.</i>	CADA 5 AÑOS (aplica en este contrato)
SALA DE EMERGENCIA	<i>Comprobar el estado de la pintura tanto exterior como interior, solería, alicatados, carpintería, etc.</i>	TRIMESTRAL
	<i>Comprobar el estado de la cubierta.</i>	
	<i>Comprobar la no existencia de humedades.</i>	
	<i>Comprobar el estado aparente de tabiques, muros y pilares.</i>	
	<i>Comprobar el estado del mobiliario.</i>	
ACCESOS	<i>Comprobar el estado de las cadenas y cancelas de control de acceso.</i>	TRIMESTRAL
CAMINOS DE SERVICIO	<i>Comprobar las posibles invasiones de vegetación en los caminos.</i>	TRIMESTRAL
	<i>Comprobar el estado de las obras de drenaje y cunetas de las carreteras de acceso, y posibles obstrucciones.</i>	
	<i>Comprobar el estado de la señalización vertical y horizontal.</i>	
	<i>Comprobar el estado del firme de las carreteras.</i>	
	<i>Comprobar la no existencia de deslizamientos o desprendimientos en taludes.</i>	
ESCALERAS	<i>Revisar el estado de los peldaños en escaleras, comprobando que no se encuentren sueltos o deteriorados de manera que supongan dificultades o peligro de caída para el personal.</i>	TRIMESTRAL
	<i>Comprobar el estado de las barandillas.</i>	
EXTINTORES	<i>Comprobar el estado de la pintura y las condiciones del anclaje sobre el que cuelga el extintor</i>	MENSUAL
	<i>Comprobar en el manómetro que la presión interior del extintor se encuentra dentro del rango recomendado por el fabricante.</i>	
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	<i>Comprobar la existencia y el estado de los equipos de protección individual, incluyendo:</i>	MENSUAL
	<i>Cascos, botas, guantes, gafas, equipos de seguridad para soldadura, botiquines, equipos de primeros auxilios y el resto de equipos de protección individual.</i>	
	<i>Comprobar que no se haya excedido la fecha de caducidad de los equipos de protección individual percederos.</i>	

Estas tareas se realizarán según los procedimientos establecidos en el borrador de Normas de Explotación.

En cuanto a la auscultación de la Balsa, a continuación se describe la instrumentación instalada:

- Para el control de los movimientos y deformaciones que puedan sufrir los diques de contención del embalse (principalmente asientos verticales) se ha definido un punto de control en la coronación de la presa. Estos puntos serán controlados por medio de topografía clásica desde las seis bases de replanteo que se emplaza fuera del área de afección de los taludes del dique de contención.
- El asiento vertical diferencial de los diques se medirá a través de cuatro tubos de polietileno de diámetro 90 mm, que se han colocado en posición horizontal y perpendicular al eje perimetral del dique.
- Para el control del movimiento de los taludes (que no sea puramente vertical y uniforme) de los diques se han instalado cuatro tubos inclinómetros, que permitirán detectar movimientos circulares a través de los giros observados. La longitud de estos tubos de aluminio es de 20 m.
- Para el control de la subpresión en los diques se han colocado veinte piezómetros de cuerda vibrante a una profundidad de 7 m desde coronación.
- En las mismas secciones se han colocado otros diez piezómetros, pero en este caso en el material filtrante debajo de la capa impermeable colocada sobre el vaso del embalse, para controlar su subpresión.
- De igual manera, para el control de la subpresión de la cimentación se han instalado cuatro piezómetros profundos.
- El control de las filtraciones se realiza mediante la red de tuberías porosas que se han distribuido zonalmente en la capa filtro colocada debajo de la impermeabilización de aglomerado asfáltico que recubre todo el vaso del embalse. Estas tuberías recogerán todas las pérdidas a través de la capa asfáltica y las conducirán hasta el pozo de control emplazado en el edificio de Control, donde se podrá definir cuál es el sector del embalse afectado por las pérdidas y su cuantía.

Las actividades necesarias de auscultación dependerán del nivel de llenado de la balsa para lo cual se deberá contar con los medios técnicos adecuados para su correcta realización, cumpliendo lo establecido en el Plan de Emergencia (PE) y en el Programa de Puesta en Carga (PPC), si bien de manera genérica consistirán en:

- Campañas de tomas de datos con la frecuencia necesaria en cada escenario del PE (si se activara) y escalón del PPC:
 - Lectura de piezómetros de cuerda vibrante
 - Lectura de inclinómetros y líneas continuas de asiento
 - Campañas topográficas
- Elaboración de informes de auscultación según la periodicidad que establezca ACUAMED
- Elaboración del Informe anual de auscultación
- Revisión del estado de las instalaciones y equipos

Programa informático para el seguimiento de la vigilancia continua y auscultación

Actualmente se realiza el control y seguimiento de la vigilancia continua y auscultación mediante el programa informática iDAM de la empresa LAFARR que permite su seguimiento online por los responsables autorizados.

Se incluye en el precio del contrato la utilización del programa informática iDAM o similar, para el control y seguimiento de la vigilancia continua y auscultación, que permita al operador y ACUAMED su seguimiento online. El adjudicatario mantendrá actualizados en el programa informático los datos registrados, que actualizará diariamente.

Analíticas de calidad del agua

Se incluye en el precio del contrato la realización de dos analíticas completas de las características físico-químicas del agua almacenada o de la toma.

6.4 INFORMES MENSUALES

El adjudicatario deberá mantener informado al Director del Servicio nombrado por ACUAMED del desarrollo normal del mantenimiento y operación de las instalaciones, así como de las posibles incidencias en tiempo real. La documentación derivada de los trabajos contratados deberá estar a disposición del Director del Servicio en cualquier momento que éste lo requiera.

Además, el adjudicatario deberá presentar mensualmente, junto con la facturación, un informe en el que exponga las actividades desarrolladas desde la última facturación, un resumen de los partes de control, el estado de gestión de stocks, las incidencias ocurridas, así como la previsión de suministros o cualquier observación que considere precisa para el buen funcionamiento de las instalaciones.

Una propuesta de Informe Mensual se presentará para su aprobación a ACUAMED durante el primer mes de vigencia del Contrato. En la misma, obligatoriamente, ha de incluirse, respecto a la seguridad y salud laboral, la siguiente información:

- Controles del estado de salud de los trabajadores efectuados
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo

6.5 INFORME ANUAL

El adjudicatario realizará un informe anual conforme al artículo 33.2 del vigente Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses en el que se recogerán los resultados de las inspecciones realizadas y de la auscultación, identificando las deficiencias observadas y proponiendo las acciones de corrección oportunas, que se remitirá a Acuamed antes del día 1 de marzo del año siguiente y a la finalización del contrato. En este informe se resumirán todos los trabajos realizados de operación y mantenimiento durante la ejecución del contrato, así como un análisis anual de los resultados del control de auscultación.

Anualmente, el adjudicatario deberá realizar una revisión de la posible variación de los riesgos potenciales en las zonas inundables de la balsa o presa. En todo caso, en cuanto detectase una posible variación deberá comunicarlo a Acuamed

Además, habrán de presentarse todos aquellos informes exigidos por la vigente normativa de presas y cualquier otro que fuera solicitado por Acuamed

7. MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

a) Medios humanos

Los trabajos a realizar por el personal asignado a este esquema organizativo, determinarán la elección de los medios a emplear, las instalaciones necesarias y el apoyo técnico, económico y administrativo con que se debe contar. Como mínimo, el personal a adscribir al contrato será el siguiente:

DIRECTOR DE EXPLOTACIÓN Y DEL PLAN DE EMERGENCIA

Como Director de explotación según las Normas de Explotación, será responsable de cuantos cometidos se indiquen en la normativa de seguridad de presas y embalses, en especial lo que atañe a la seguridad de la misma durante su explotación. Como Director del Plan de emergencia será el responsable último de todas las actuaciones derivadas del Plan de emergencia de la Balsa, vigente en la actualidad. Su grado de dedicación será parcial, pero ha de estar disponible en el momento que se le requiera, por parte de Acuamed, para hacer frente a cualquier incidencia que acontezca durante la explotación de la presa, en un plazo máximo de 24 horas. Este plazo se reduce a 6 horas en caso de decretarse una situación de emergencia en la Balsa. Dedicación parcial, como mínimo del 10%.

Deberá ser un ingeniero competente en materia de presas y embalses, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o cualquier otro técnico facultado para ello con 10 años de experiencia, disponiendo de una probada experiencia en explotación de presas, con un mínimo de 1 año de entre los 5 últimos en gestión y/o explotación de grandes presas clasificadas A, que no se encuentren en situación de fuera de servicio.

Sus funciones principales serán las siguientes:

- Ser el responsable de las incidencias de la Balsa.
- Mantener informado puntualmente a la Propiedad del estado de las instalaciones, así como de todas las incidencias que se produzcan.
- Dirigir y supervisar el mantenimiento, conservación y evaluación del funcionamiento, tanto en su organización como en su ejecución.
- Solucionar con el personal que tenga a sus órdenes todas aquellas averías y anomalías que surjan en la Balsa.
- Realizar los informes de la Balsa que se requieran y que se remitirán a la Propiedad.
- Informar a la Propiedad de las incidencias que se den durante la explotación de la Balsa.
- Supervisar la documentación de trabajo y control.
- Realizar las labores de asistencia y colaboración a los representantes de la Propiedad en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, asimismo, todos los datos o detalles que le soliciten.
- Se responsabilizará de la solución de las averías que se presenten.
- Realizará las funciones de Director de Explotación, Director del Programa de Puesta en Carga, y Director del Plan de Emergencia de la Balsa del Belcaire.

INGENIERO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO

El Ingeniero de Explotación y Mantenimiento deberá desempeñar las funciones descritas para su puesto en las Normas de Explotación y las descritas en el Plan de Emergencia de la Balsa, donde figura como adjunto al Director del Plan de Emergencias. Su grado de dedicación será parcial, pero ha de estar disponible en el momento que se le requiera, por parte de Acuamed, para hacer frente a cualquier incidencia que acontezca durante la explotación de la presa, en un plazo máximo de 24 horas. Este plazo se reduce a 6 horas en caso de decretarse una situación de emergencia en la Balsa. Dedicación parcial, como mínimo del 10%. Deberá ser un ingeniero técnico, grado universitario, o titulación similar, en ingeniería competente en materia de presas y embalses, con 10 años de experiencia, disponiendo de una probada experiencia en explotación de presas o balsas, con un mínimo de 1 año de entre los 5 últimos en gestión y/o explotación de grandes presas clasificadas A, que no se encuentren en situación de fuera de servicio.

Sus funciones serán:

- Adoptar las medidas oportunas para llevar a cabo el mantenimiento, conservación y evaluación del funcionamiento de las instalaciones y equipos.
- Planificar y fiscalizará el almacén de repuestos y materiales, y gestionará el stock de los mismos.
- Cuidar del mantenimiento y conservación de todas las instalaciones.
- Cuidar del estricto cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cuidar de la solicitud de ofertas de materiales, de la realización de pedidos, etc.
- Se responsabilizará de la ejecución del mantenimiento predictivo, preventivo, reglamentario, metrológico y conservación.
- Se responsabilizará del proceso de evaluación del funcionamiento.
- Supervisará la mecánica operativa del almacén.
- Realizará las funciones de Ingeniero de Explotación y Mantenimiento definidas en las Normas de Explotación, Programa de Puesta en Carga y Plan de Emergencia.

ENCARGADO

Encargado con formación suficiente y experiencia de TRES (3) años en trabajos de operación y mantenimiento de balsas o presas Clasificadas tipo A o B. Dedicación completa.

Sus funciones serán:

- Será responsable directo de los peones especializados en ausencia del Ingeniero de Explotación y Mantenimiento.
- Colaborar en la ejecución de todas las tareas de los peones de mantenimiento.
- Realizará las mediciones de los piezómetros de cuerda vibrante.

Control y limpieza de equipos e instalaciones.

- Realizar las operaciones necesarias descritas en el mantenimiento programado.
- Detección de anomalías.
- Trabajos de limpieza y jardinería.
- Colaborar en los desmontajes especiales de mantenimiento que requieran apoyo extra.
- Colaboración en las reparaciones de todas las averías que surjan en las instalaciones.
- Mantenimiento preventivo y mejorativo.
- Conservación.
- Realizará las funciones de encargado previstas en las Normas de Explotación, Programa de Puesta en Carga y Plan de Emergencia.

2 PEONES DE MANTENIMIENTO

Peones especialistas u oficiales de 2ª y experiencia de UN (1) año en trabajos similares como ayudantes del encargado. Dedicación completa.

Sus funciones serán:

- Control y limpieza de equipos e instalaciones.
- Realizar las operaciones necesarias descritas en el mantenimiento programado.
- Detección de anomalías.
- Trabajos de limpieza y jardinería.
- Colaborar en los desmontajes especiales de mantenimiento que requieran apoyo extra.
- Colaboración en las reparaciones de todas las averías que surjan en las instalaciones.
- Mantenimiento preventivo y mejorativo.
- Conservación.
- Realizará las funciones de ayudante del encargado previstas en las Normas de Explotación, Programa de Puesta en Carga y Plan de Emergencia, formando parte del equipo de operación de mecanismos, vigilancia e inspección

TÉCNICO EXPERTO EN AUSCULTACIÓN DE PRESAS

Técnico con titulación de master universitario, grado universitario o titulación similar, en ingeniería para la clase de funciones del Servicio con habilitación legal eficaz para el desarrollo del seguimiento de la auscultación de la Balsa y elaboración de informes sobre las mediciones de los equipos de auscultación, con al menos CINCO (5) años de experiencia en auscultación de presas. Dedicación parcial, como mínimo del 8%.

Sus funciones serán las siguientes:

- Organización de medios para el seguimiento de la auscultación.
- Análisis de los resultados de las mediciones y redacción de informes
- Formar parte del equipo técnico de gabinete del Plan de Emergencia y Programa de Puesta en Carga

TOPOGRAFO

Técnico de grado medio o titulación similar, necesarios para la realización de campañas topográficas de comprobación de movimientos en cuerpo de balsa, con al menos CINCO (5) años de experiencia. Dedicación parcial (mínimo 2%)

OPERARIO ESPECIALISTA EN MEDICIÓN DE AUSCULTACIÓN Y OPERARIO AUXILIAR

Peones especialistas u oficial de 2ª para realización de las mediciones los inclinómetros y líneas continuas de asiento, con al menos TRES (3) años de experiencia en servicios de auscultación de presas o balsas. Dedicación parcial (mínima 3%).

b) Medios materiales

El adjudicatario debe adscribir, como mínimo, los siguientes medios materiales:

- Furgoneta, con una potencia mínima de 90 CV, compartimento de carga cerrado y dotada de manos libres. Adscrito a tiempo completo al Servicio
- 1 teléfono móvil
- Medios informáticos, comunicaciones, de oficina para una correcta realización de los trabajos a efectuar y que permitan las comunicaciones de los mismos con el exterior, incluyendo los equipos de seguridad y vigilancia. Se incluyen los medios necesarios para dotar de internet ADSL o similar a la Sala de emergencias.

Al margen de los equipos recogidos en el inventario (que estarán a disposición del contratista y que deberán ser reemplazados en caso de deterioro), el contratista deberá adscribir, al menos, los siguientes equipos y materiales:

- Herbicidas
- Equipo para medición de inclinómetros
- Equipo para medición de línea continua de asiento
- Equipos de topografía para realización de campañas topográficas de auscultación
- Pintura y material para tratamiento anticorrosión

Por otra parte, es necesaria la adquisición de los siguientes materiales y equipos que pasarán a formar del inventario de la instalación una vez finalice el contrato:

- Juego completo de herramientas de mano: incluyendo al menos llaves grifas de diferentes tamaños para válvulas, alicates, tenazas, destornilladores y llaves de tamaño ad o adecuado para tornillería de tuberías
- 2 juegos de traje de agua, con chubasquero, pantalones y botas
- 3 unidades de Linterna VARTA PROFESSIONAL Line LED 3W o similar
- 2 unidades de teléfono móvil con línea prepago para sala de emergencia
- 1 unidad de sulfatadora Geno o similar
- 1 unidad de sulfatadora MATABI SUPER- o similar C
- Carretilla de 90l, marca Europea o similar
- Manguera y carro de portar y guardar, modelo CLABER GENIUS COMPACT 25m o similar con instalación de toma exterior
- Termo eléctrico, modelo COINTRA Terra 80L o similar incluyendo instalación de fontanería en superficie para agua caliente

El coste de todo el material indicado en los párrafos anteriores se considera incluido en los precios de las diferentes unidades que conforman el presupuesto.

A continuación, se adjunta inventario del material existente en las instalaciones:

INVENTARIO

1. Escalera 6 peldaños 1'37 mts
2. Pértiga limpieza restos flotantes 5 mts.
3. Herramientas de manos
 - 3.1.1. Juego llaves fijas.
 - 3.1.2. Juegos destornilladores.
 - 3.1.3. Juego llaves de carraca.
4. Walkie-Talkies Motorola TLKR-T6.
5. Prismáticos.
6. Estantería metálica dimensiones 180x120x50 cm, 5 baldas. (2 unidades)
7. Lector de piezómetro de cuerda vibrante VIBWIRE-201 o similar
8. Desbrozadora STIHL FS360C
9. Sopladora manual STIHL BG56
10. Generador Trifásico/ monofásico COVAL SRGE 6500 DSX
11. Motobomba de caudal COVAL SRWP 40
12. Escalera de aluminio telescópica, varias alturas.
13. Banco trabajo fijo, modelo SIMONRACK 151x144x151 cm ,, incluso accesorios: panel frontal, tornillo de banco, atc...
14. Taquillas metálicas, 2 puertas de 180x60x50 cm
15. Sustitución de baterías de las sirenas del sistema acústico
16. Pintura y material para tratamiento anticorrosión
17. Focos y cableado para iluminación en caso de emergencia

APÉNDICE 1

CD CON DOCUMENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES

APÉNDICE 2
CONTENIDO MÍNIMO DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA

Protocolo Seguridad y Emergencia

El operador debe desarrollar un "Protocolo de Seguridad y Emergencia" en el que se contemple en caso de incidente, se adjunta modelo Anexo1:

-La parada de las instalaciones en distintos escenarios, entre los que se encuentra la detección de intrusismo, y determinadas averías que impidan la continuidad en el proceso.

-La orden de parada de las instalaciones en caso que se detecte contaminación del agua en alguno de los depósitos.

El protocolo citado, además de identificar las situaciones de riesgo y establecer las actuaciones a llevar a cabo en cada caso, incluyendo la parada de las instalaciones, determinará la composición de los correspondientes equipos de organización de las emergencias, asignando responsabilidades (Titular y Operador de la Infraestructura) y estableciendo las medidas de información y comunicación que en cada caso se determinen.

Comunicación del incidente a las autoridades

El operador al desarrollar el "Protocolo de Seguridad y Emergencia" contemplará la comunicación en caso de incidente:

Los organismos a los que se le notificará la alerta por la detección de intrusismo, son:

- a. Acuamed
- b. Usuario
- c. Cuerpos de Seguridad del Estado

La comunicación a las autoridades en caso de se detecte contaminación del agua en alguna parte de las instalaciones (arquetas, depósitos, conducciones, balsas), son:

- a. Autoridades Sanitarias
- b. Acuamed
- c. A usuarios. Servicio de Sanidad
- d. SINAC (Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo)
- e. Población
- f. Confederación Hidrográfica

Comunicación a Usuarios por interrupción de suministro

El operador integrará de igual manera en el "Protocolo de Seguridad y Emergencia" las comunicaciones hacia los usuarios finales en función de los niveles de alarma activados.

El Protocolo lo redactará el Operador y lo Integrará en el Plan de Emergencia de la instalación redactado de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales según los Art. 20 y 23 y recogido en el Procedimiento Interno ORG-016-01.

ANEXO 1
PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA A IMPLANTAR EN
LAS INSTALACIONES DE ACUAMED.
CONTENIDO MÍNIMO

1. INTRODUCCION

El "Procedimiento de seguridad en las instalaciones de Acuamed" establece que tras la detección de un episodio de intrusismo o sabotaje de las instalaciones, se debe llevar a cabo una serie de acciones recogidas en un documento que denomina "**Protocolo de seguridad y emergencia**", a desarrollar e implementar por los operadores de cada una de las instalaciones, y lo integrará en el Plan de Emergencia de la instalación redactado de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales según los Art. 20 y 23 y recogido en el Procedimiento Interno ORG-016-01

Con el objetivo de detallar los principales aspectos a tener en cuenta en el citado protocolo, se redacta el presente documento.

2. OBJETIVO DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA

El objetivo principal del protocolo de seguridad y emergencia es garantizar la adopción de medidas destinadas a la prevención y control de riesgos en su origen, así como la actuación inicial en las situaciones de emergencia que pudieran presentarse. De esta manera, en el caso de que se produzca una situación de riesgo (intrusismo, amenaza de bomba, sabotaje de las instalaciones, etc.), los trabajadores del centro sepan lo que hay que hacer en cada instante, sin duda o vacilación.

Para cumplir su misión, el protocolo debe reunir los siguientes requisitos:

- **Básico:** Debe posibilitar de forma sencilla la respuesta inmediata ante cualquier situación de emergencia.
- **Flexible:** Debe ser adaptado de forma continua a las situaciones del centro.
- **Conocido:** En todo momento todo trabajador que realice sus tareas en el centro debe conocer el protocolo de seguridad y de emergencia y su contenido.
- **Ejercitado:** Se deben realizar simulacros parciales o totales periódicamente.
- **Vivo:** Debe ser actualizado periódicamente, incorporando los cambios y modificaciones que se vayan produciendo en el transcurso del tiempo (cambios de personal, nuevas instalaciones, nuevos equipos de seguridad, etc.).

3. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

El documento constará, como mínimo, de los siguientes apartados:

1. Identificación y clasificación de los riesgos y niveles de emergencia
2. Medidas preventivas
3. Organización de las emergencias
4. Actuaciones derivadas de la situación de emergencia
5. Seguimiento y actualización

El contenido de cada uno de los puntos se describe a continuación.

4. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

En el apartado **Identificación y clasificación de los riesgos**, se describirán los riesgos que se pueden materializar en la instalación, y se enumerarán, en función de ellos, las diferentes situaciones de emergencia que pueden darse en el centro. Las situaciones de emergencia, de acuerdo con la severidad de los daños que se puedan derivar de ellas, se clasificarán en distintos niveles, que requieren grados diferentes de intervención. Los niveles de clasificación de las situaciones de emergencia serán:

- **Conato:** Situación excepcional controlable con los recursos existentes en la instalación.
- **Emergencia parcial:** Situación que para ser dominada requiere la actuación de equipos con formación específica. No requiere la paralización de las instalaciones
- **Emergencia general:** Situación excepcional no controlable con los recursos existentes en el centro, es decir, requiere ayuda externa para su control. Implica la parada de las instalaciones.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS

En el apartado **Medidas preventivas**, se indicarán las medidas de seguridad necesarias en el centro, de acuerdo con el "Procedimiento de Gestión de la Seguridad en las instalaciones de Acuamed", así como su nivel de implantación.

Asimismo, se deben establecer entre las medidas preventivas, las medidas de control de personal en la planta, tanto de personal propio, como de visitas o trabajadores de otras empresas que desarrollen su actividad en las instalaciones.

En términos generales, se debe llevar un control de todas las personas que acceden al recinto de las instalaciones, tanto por motivos de seguridad como por coordinación de actividades empresariales. El control de acceso se realizará mediante el registro en un documento en el que deben constar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre
- Empresa u organismo a la que pertenece.
- Hora de entrada
- Hora de salida
- Firma

En el caso de que se estime necesario, por la actividad a desarrollar durante la visita, en el instante de registro se darán las preceptivas instrucciones de prevención de riesgos laborales y se entregarán, cuando proceda, los equipos de protección adecuados.

En cuanto al acceso a determinadas partes de las instalaciones más sensibles o de mayor riesgo, por los trabajadores de la instalación, debe regularse mediante diversos niveles de

autorización. Se deben de establecer, al menos, tres niveles de seguridad: En el primer nivel, el acceso está permitido para cualquier trabajador autorizado a trabajar en ese punto, en el segundo nivel, la zona solo será accesible para trabajadores cualificados mediante formación específica, en función de las características del recinto. El tercer nivel queda reservado al jefe de mantenimiento o jefe de planta.

El protocolo de control de acceso se materializará mediante un sistema de llaves personales, mecánicas, magnéticas, mediante teclado de acceso y claves personales o cualquier otro medio eficaz que cumpla los requisitos establecidos.

6. ORGANIZACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

En el apartado **Organización de las emergencias**, se establecerán la composición y las funciones de los equipos a intervenir durante las emergencias. En cualquier caso, la organización estará encabezada por el "Jefe de Emergencia" que será el máximo responsable del protocolo, auxiliado por el resto de la organización (Jefe de Intervención, Equipos de Intervención, Equipo de Comunicaciones,...), que se definirán en función del tamaño y los riesgos de las instalaciones.

Cuando se produzca un incidente, el Jefe de Emergencias deberá establecer el nivel de la emergencia y ordenar el inicio de las actuaciones derivadas de la misma, a establecer en otro apartado del protocolo.

La estructura, la composición y las funciones de los diferentes equipos que intervendrán en la emergencia deben incluirse una tabla, según la disponibilidad de los medios humanos (mañana, tarde, noche, festivos, etc.), donde se indique la función, nombre de la persona que la va a realizar y su sustituto, en caso de necesidad.

7. ACTUACIONES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

En el apartado **Actuaciones derivadas de la situación de emergencia** se establecerán las pautas para restituir las condiciones de seguridad habituales, en función del nivel de emergencia detectado, de acuerdo con su clasificación, mediante la intervención de los equipos necesarios, según el esquema organizativo a describir en el apartado anterior. "

En los casos que sea necesario, se contemplará la parada total de las instalaciones, describiendo el proceso a seguir para ello sin que se produzcan daños adicionales a la instalación, así como su puesta en servicio una vez finalizada la situación de alarma.

Del mismo modo, el protocolo contemplará la comunicación de las incidencias a distintos organismos, en función de la naturaleza del suceso. Entre los agentes a los que notificar los incidentes, pueden encontrarse:

- g. Autoridades Sanitarias
- h. Acuamed
- i. Usuarios.
- j. SINAC (Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo)
- k. Población
- l. Confederación Hidrográfica/Organismo de Cuenca
- m. Cuerpos de Seguridad del Estado
- n. Protección Civil

El protocolo incluirá una relación de teléfonos de emergencia, una relación de entidades y organismos a los que notificar las emergencias que se produzcan y modelos del texto de comunicación de las incidencias.

En cualquier caso, se deberán notificar a los usuarios de la instalación su paralización por la causa que la determine.

8. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

Para evaluar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias deben realizarse simulacros de emergencia, con la periodicidad mínima a fijar en el propio plan, y en todo caso, al menos una vez al año, evaluando sus resultados.

Los simulacros son una forma de entrenamiento operativo de los procedimientos de actuación o así como en el funcionamiento de los equipos de organización de las emergencias. Las características básicas que deben reunir son:

- Parten de una situación de emergencia predeterminada.
- Comprueban la mecánica interna y funcional del plan o de la parte que corresponda al simulacro (también tiempos de respuesta).
- Comprueban el grado de capacitación y formación del personal.
- Pueden ser parciales, o generales cuando afectan al conjunto del Plan.

El "Protocolo de seguridad y emergencia" tendrá una vigencia indeterminada. No obstante, si se producen cambios o modificaciones en las instalaciones, los procesos, los equipos, el personal, etc., o los resultados de los simulacros realizados así lo sugieren, se deberán revisar y actualizar, bien de forma parcial o total en función de la magnitud de los cambios o modificaciones producidas. Por tanto, debe mantenerse permanentemente actualizados, y será revisados al menos con una periodicidad no superior a tres años.

ANEXO V MODELO DE CONTRATO

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Plan de explotación.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

- 31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.
- 31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

Trigésimo Cuarta.- Protección de datos.

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Anexo nº 2.- Oferta presentada por el Contratista.

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.- Plan de explotación.

Anexo nº 5.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 6.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 7.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 8.- Documentos de nombramiento y aceptación del-Director de Explotación y del Plan de Emergencia.

Anexo nº 9.- Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: tabla de indicadores en materia de PRL.

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa DEL RÍO BELCAIRE

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de
- III.- El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.3. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.4. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los "**Documentos Contractuales**"):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al Servicio, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Plan de explotación (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 7).

- 8) Documentos de nombramiento y aceptación del Director de Explotación y del Plan de emergencia (se adjuntan como Anexo nº 8).
- 9) Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Tabla de indicadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales (se adjunta como Anexo nº 9)

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

El presupuesto de adjudicación queda configurado de la siguiente manera:

Cap.1- TRABAJOS GENERALES DEL SERVICIO

		Cantidad		Precio (€/mes)	=	Importe (€)
mes	Trabajos generales del servicio	16	x	<input type="text"/>	=	<input type="text"/>

Cap.2- GRANDES REPARACIONES E IMPREVISTOS

		Cantidad		Precio o (€/ud)	=	Importe (€)
PAJ	Grandes reparaciones e imprevistos	1	x	15.000,00	=	15.000,00
TOTAL						<input type="text"/>

4.1.2. El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado, existiendo una partida alzada que se retribuirá y abonará en la medida en la que se consuma de conformidad con lo estipulado en la cláusula 5 del PCR.

Tanto el precio a tanto alzado como el precio de la unidad de ejecución incorpora todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

Los trabajos a los que hace referencia la partida alzada a justificar del presupuesto, correspondiente a aquellos de imposible previsión, se valorarán aplicando los precios del cuadro de precios del anexo X del Pliego de Cláusulas Regulatorias a las mediciones de las unidades realmente ejecutadas por el contratista. Estos precios ya engloban los gastos generales y el beneficio industrial a percibir por el contratista. No estarán sujetos a ninguna baja del contratista.

Si no pudiera utilizarse ningún precio del Cuadro de Precios para la valoración de los trabajos o de una parte de ellos, se justificará el gasto mediante la aportación de las pertinentes facturas. El importe de las mismas no se incrementará con los gastos generales y el beneficio industrial. Tampoco se aplicará al valor de la factura ninguna baja del contratista.

Si el adjudicatario realizara alguna de las actividades correspondientes a la partida alzada con personal propio adscrito al Contrato (caso de que el director del Contrato de ACUAMED lo autorizara) la misma no sería de abono, por entenderse el mismo ya comprendido en el precio del contrato.

4.1.3. En el Precio a tanto alzado se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio, con excepción de las consideradas de abono explícitamente en el Pliego.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- m) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente, si procede.

- n) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de veinte (20) ejemplares.
- o) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, si procediera.
- p) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- q) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- r) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.
- s) En lo relativo a vehículos, se incluyen todos los gastos necesarios para su correcta utilización (gasolina, seguros obligatorios, mantenimientos...)
- t) Todos los gastos de telefonía e informática necesarios para realizar todos los trabajos del Contrato. El adjudicatario se asegurará de que existe comunicación entre la presa y los Organismos implicados en la gestión de una alerta por lluvias (Protección Civil, SAIH, Confederación Hidrográfica del Júcar...)
- u) Todas las medidas que en cuestión de seguridad y salud haya de adoptar el Contratista

4.1.4. Los Precios no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

No procede.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1.-Valoración del Servicio.

5.1.1. La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constará:

- Por un lado, se ha ofertado una partida que se abonará mensualmente denominada Trabajos generales por un importe fijo ofertado por el contratista, que se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato. En el precio de abono mensual se incluye todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Partidas Alzada se refiere a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma.

Esta partida se abonará a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato. AcuaMed no tiene obligación de consumir totalmente el importe presupuestado de esta Partida Alzada. La parte a ejecutar dependerá de las necesidades reales de la explotación, independiente de su importe, y serán dictadas por el Director del Contrato por parte de AcuaMed.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

5.1.2. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

5.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Regulatorias, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precios por Unidad o los Precios contradictorios aprobados conforme a lo indicado en el Anexo VI al Pliego. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

5.2.1. AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

5.2.2. Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

5.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de DIECISEIS (16) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

Sin perjuicio de la fecha de formalización del contrato, el inicio del servicio se producirá a la finalización del contrato actual, prevista inicialmente el 25 de abril de 2021 o a la firma del contrato, si ésta fuera posterior.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. El plazo del Contrato no se podrá prorrogar de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

SÉPTIMA.- PLAN DE EXPLOTACIÓN.

7.1. El adjudicatario deberá elaborar un plan de explotación conforme a las Normas de explotación de la presa, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de la explotación a realizar en los plazos previstos en el pliego. Dicho Plan se redactará de acuerdo al contenido recogido en el Pliego. El plan de explotación contendrá tanto la operación como el mantenimiento, vigilancia, prevención de riesgos laborales, control de calidad, y seguimiento ambiental y análisis de riesgos ambientales.

El plan de explotación deberá incluir una revisión documental desde el punto de vista técnico y legal de todos los elementos que componen la instalación.

7.2. El Plan de explotación será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

7.3. Tras su aprobación por AcuaMed, el Plan de explotación se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Plan de explotación, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Plan de explotación, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.2. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

8.1.3. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

9.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección del Servicio**” o “**DTS**”).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

9.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Explotación del Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.

- c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
- a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
 - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas-

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del Servicio.

10.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación si así se prevé en el apartado 21 del cuadro de características, y en su caso, en los términos previstos tanto en el mencionado apartado del cuadro de características como de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula y lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.

En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed.

- b) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- d) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- e) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- f) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- g) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- h) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- i) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- j) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de explotación, indicando sus razones, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena, si procede.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

13.8. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de explotación, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

EL Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir y vigilar el cumplimiento tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma

responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia, esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.

- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

18.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

25.1. Durante la ejecución del Contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

25.2. Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurrese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- En el caso de que la infraestructura fuera recibida por la Confederación Hidrográfica del Júcar. Esta circunstancia no devengará indemnización alguna para el contratista adjudicatario a partir del cuarto mes de contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

Efectos de la resolución del contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía judicial.
- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

No aplica en este contrato.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

32.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

TRIGÉSIMO TERCERA.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos del órgano de contratación son susceptibles de recurso de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos: protecciondatos@acuamed.es.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo

dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@acuamed.es

EL CONTRATISTA

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@acuamed.es.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL CONTRATISTA

ACUAMED

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el servicio vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por la Junta de Contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato NO está prevista modificación alguna al Contrato

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN
DE FÓRMULAS**

D....., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como Director cuya experiencia específica como DIRECTOR DE EXPLOTACIÓN Y DEL PLAN DE EMERGENCIAS se resume a continuación.

NOMBRE DE LA PRESA (clasificada A o B)	ORGANISMO (1)	FECHA COMIENZO (2)	FECHA FINAL (2)	TIEMPO (meses) (3)
			TOTAL TIEMPO (4)	

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

(0) Sólo se pueden incluir contratos en los que el técnico propuesto haya sido Director de explotación, Director del plan de emergencia, Adjunto a cualquiera de los 2 anteriores, o Jefe de Unidad de Asistencia Técnica a la Dirección de explotación o a la Dirección del plan de emergencia de balsas o presas Clasificadas tipo A o B.

(1) Organismo: organismo al que pertenece el contrato.

(2) Fechas: se indicarán los meses y años de comienzo y final de los trabajos realizados en el contrato en cuestión.

(3) Tiempo (meses). Se contabilizará el tiempo en meses (expresado con un decimal) correspondiente al periodo existente entre los dos meses del punto (2), incluyendo el mes de comienzo y el mes final, sin que toda esta casilla pueda ser superior a 60 meses.

(4) Total tiempo: será la suma de los tiempos en meses de cada contrato, expresado con un decimal

Notas explicativas:

- La persona propuesta deberá tener, al menos, 10 años de experiencia general en la profesión.
- Las actuaciones indicadas en el cuadro anterior han de hacer referencia a los 5 años anteriores al plazo de presentación de ofertas. Esto significa que:
 - o Fecha final límite: fecha de presentación de ofertas (conforme al “Primer Anuncio de esta licitación”).
 - o Fecha inicial límite: la misma fecha anterior del año 2015.
- No se considerarán las presas referidas que se encontraran en situación de fuera de servicio en las fechas indicadas.
- **Se exige un tiempo total mínimo de 12 meses.** Aquellas ofertas cuyo tiempo total no alcance este valor serán eliminadas de la licitación.
- Aunque en alguna de las presas se haya actuado al mismo tiempo como Director de Explotación y como Director del Plan de emergencia, sólo se considerará uno de los trabajos a efectos de computar el tiempo de experiencia.
- Al efecto de contabilizar el tiempo de experiencia se contabilizará un máximo de 2 actuaciones en presas diferentes llevadas a cabo en el mismo tiempo.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará **un breve currículum firmado** (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**. En el currículum se hará mención por separado a las actuaciones incluidas en la tabla anterior.

La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como Director, aportando algún tipo de documento justificativo (como un contrato de ejecución de la empresa a la que pertenecía el técnico junto a algún otro documento que le asocie a esa empresa en el momento de realización de los trabajos o nombramiento oficial de director de Explotación o de Director del Plan de Emergencia emitido por el Organismo propietario de la gran presa). Se indicarán datos de contacto de algún representante de la Administración contratante de las actuaciones aportadas para el caso de que Acuamed desee contrastar los datos aportados. Sin este último requisito no será válida ninguna documentación de la referenciada en este párrafo.

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.

.....a.....de.....de 20....

D....., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como INGENIERO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO cuya experiencia específica como Ingeniero de explotación y mantenimiento se resume a continuación.

NOMBRE CONTRATO	ORGANISMO (1)	MES Y AÑO COMIENZO (2)	MES Y AÑO FINAL (2)	TIEMPO (meses) (3)
			TOTAL TIEMPO (4)	

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

(0) Sólo se pueden incluir contratos de trabajos de operación y mantenimiento de balsas o presas Clasificadas tipo A o B.

(1) Organismo: organismo al que pertenece el contrato.

(2) Fechas: se indicarán los meses y años de comienzo y final de los trabajos realizados en el contrato en cuestión.

(3) Tiempo (meses). Se contabilizará el tiempo en meses (expresados con un decimal) correspondiente al periodo existente entre los dos meses del punto (2), incluyendo el mes de comienzo y el mes final, sin que toda esta casilla pueda ser superior a 60 meses

(4) Total tiempo: será la suma de los tiempos en meses de cada contrato. Se expresará en meses, con un decimal

Notas explicativas:

- La persona propuesta deberá tener, al menos, 10 años de experiencia general en la profesión.
- Las actuaciones indicadas en el cuadro anterior han de hacer referencia a los 5 años anteriores al plazo de presentación de ofertas. Esto significa que:
 - o Fecha final límite: fecha de presentación de ofertas (conforme al “Primer Anuncio de esta licitación”).
 - o Fecha inicial límite: la misma fecha anterior del año 2015.
- No se considerarán las presas referidas que se encontraran en situación de fuera de servicio en las fechas indicadas.
- **Se exige un tiempo total mínimo de 12 meses.** Aquellas ofertas cuyo tiempo total no alcance este valor serán eliminadas de la licitación.
- Aunque en alguna de las presas se haya actuado al mismo tiempo como Director de Explotación y como Director del Plan de emergencia, sólo se considerará uno de los trabajos a efectos de computar el tiempo de experiencia.
- Al efecto de contabilizar el tiempo de experiencia se contabilizará un máximo de 2 actuaciones en presas diferentes llevadas a cabo en el mismo tiempo.
-

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará **un breve currículum firmado** (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**. En el currículum se hará mención por separado a las actuaciones incluidas en la tabla anterior.

La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto r, aportando algún tipo de documento justificativo (como un contrato de ejecución de la empresa a la que pertenecía el técnico junto a algún otro documento que le asocie a esa empresa en el momento de realización de los trabajos. Se indicarán datos de contacto de algún representante de la Administración contratante de las actuaciones aportadas para el caso de que Acuamed desee contrastar los datos aportados. Sin este último requisito no será válida ninguna documentación de la referenciada en este párrafo.

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.

ANEXO VIII

TABLA DE INDICADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

INDICADORES TRIMESTRALES SOBRE LAS ACTUACIONES DE CONTROL PREVENTIVO REALIZADAS POR EL OPERADOR

Instalación	_____
Empresa Operadora	_____
Jefe de la Instalación	_____
Período	_____
Fecha	_____

1 INDICADORES SOBRE DOCUMENTOS DE GESTIÓN PREVENTIVA

	FECHA		
	INICIAL	REVISIÓN 2	REVISIÓN 3
1.1 PLAN DE EMERGENCIA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.2 EVALUACIÓN DE RIESGOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.3 PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.4 PLAN DE AUTOPROTECCIÓN (cuando proceda)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.5 PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO (indicar título):			
PROCEDIMIENTO 1 (poner título)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PROCEDIMIENTO 2 (poner título)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
--	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2 INDICADORES SOBRE CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN

2.1 INDICADORES SOBRE CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN IN SITU (número)

2.1.1 INSPECCIONES REALIZADAS EN EL TRIMESTRE	<input type="text"/>
2.1.2 ASPECTOS INCORRECTOS DETECTADOS (falta de EPis, medios auxiliares deficientes...)	<input type="text"/>
2.1.3 ASPECTOS INCORRECTOS CORREGIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>

2.2 INDICADORES SOBRE ACTIVIDADES DE ESPECIAL RIESGO

2.2.1 Nº INSPECCIONES DE ACTIVIDADES DE ESPECIAL RIESGO REALIZADAS EN EL TRIMESTRE	<input type="text"/>
2.2.2 PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO (número de inspecciones en la que se encuentra el RP)	<input type="text"/>
2.2.3 Nº REGISTROS DE CONTROL DEL RECURSO PREVENTIVO (formato control específico)	<input type="text"/>
2.2.4 FORMACIÓN ESPECÍFICA TRABAJADORES (número de inspecciones en las que TODOS los trabajadores tienen la formación requerida)	<input type="text"/>
2.2.5 USO DE EPis (número de inspecciones en las que TODOS los trabajadores tienen los EPis requeridos)	<input type="text"/>
2.2.6 CUMPLIMIENTO PROCEDIMIENTO DE TRABAJO (número de inspecciones en la que se cumple el procedimiento de trabajo)	<input type="text"/>
2.2.7 ASPECTOS INCORRECTOS CORREGIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>

3 INDICADORES SOBRE CONTROL DE SUBCONTRATAS (control documental laboral y de gestión preventiva)

3.1 INDICADORES SOBRE CONTROL DE SUBCONTRATAS. CONTROL EMPRESARIAL (documental)

3.1.1 SUBCONTRATAS PRESENTES EN EL PERIODO	<input type="text"/>
3.1.2 SUBCONTRATAS SUPERVISADAS	<input type="text"/>
3.1.3 REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN EMITIDOS	<input type="text"/>
3.1.4 SUBSANACIONES REALIZADAS	<input type="text"/>

3.2 INDICADORES SOBRE CONTROL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y DE SUBCONTRATAS

3.2.1 TRABAJADORES SUPERVISADOS	<input type="text"/>
3.2.2 ASPECTOS INCORRECTOS DETECTADOS (falta de formación, EPis)	<input type="text"/>
3.2.3 ASPECTOS INCORRECTOS CORREGIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>

4 INDICADORES SOBRE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (número)

4.2 REUNIONES DE COORDINACIÓN PREVENTIVA REALIZADAS	<input type="text"/>
4.3 EMPRESAS COORDINADAS (subcontratas y terceros)	<input type="text"/>
4.4 TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DE RIESGOS A EMPRESAS AJENAS	<input type="text"/>
4.5 TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DE RIESGOS A SUBCONTRATAS	<input type="text"/>

ANEXO IX

RELACIÓN DE PERSONAL ACTUALMENTE ADSCRITO AL SERVICIO

A: AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.A.

DE: LAFCARR PROJECT & DESIGN S.L.

EXPEDIENTE: SV/44/19

CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE AUSCULTACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y PROGRAMA DE PUESTA EN CARGA DE LAS INSTALACIONES DE LA Balsa del Río Belcaire

ASUNTO: CERTIFICADO DE PERSONAL A SUBROGAR

Por medio del presente certificado le informamos que, según lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el listado de personal a subrogar adscrito a la Balsa de Regulación del Río Belcaire, a los cuales aplica el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022), –código de convenio n.º 99014365012003– y a los que se le deberá mantener los derechos y obligaciones laborales de su actual contrato de trabajo, debiendo respetar y conservar en su integridad, con carácter personal e intransferible, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos por convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

PUESTO	FECHA ALTA	GC	GRUPO PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	DEDICACIÓN	COSTE EMPRESA (€/AÑO)
Encargado	02-04-2014	06	G.P.3 – Nivel A	Indefinido a tiempo completo	100%	27.587,88 €
Vigilante	04-04-2014	06	G.P.2 – Nivel B	Indefinido a tiempo completo	100%	29.778,93 €

En Vilablareix, a 3 de septiembre de 2020



C/ Antoni Rovira i Virgili, 2-4
 17180 VILABLAREIX - GIRONA
 Tel. 972 406 075 - Fax 972 296 340
 www.lafcarr.com / info@lafcarr.com

Departamento de Administración

LAFCARR PROJECT & DESIGN S.L.



ANEXO X

**CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA ALZADA
A JUSTIFICAR DEL PRESUPUESTO**

